



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN N° **1272**

( 28 SEP 2022 )

*“Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, y se dictan otras disposiciones”*

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 42 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el numeral 10 del artículo 16 del Decreto – Ley 3570 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 42 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, establece que le corresponde al hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijar los cupos globales y determinar las especies para el aprovechamiento de bosques naturales con base en los cuales las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible, otorgarán los correspondientes permisos y autorizaciones.

Que el numeral 10 del artículo 16 del Decreto-Ley 3570 de 2011, señala que corresponde a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos: *“Proponer los criterios y metodologías a fin de establecer las especies y cupos globales para el aprovechamiento de bosques naturales y especies de flora y fauna silvestres”*.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ha otorgado a CODECHOCÓ entre 1997 y el año 2018, ocho (8) cupos globales de aprovechamiento forestal persistente, según se resume en la Tabla 1, que se presenta a continuación:

**Tabla N° 1.** Cupos de aprovechamiento forestal persistente otorgados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ desde 1997 a la fecha

CORPORACIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	VOLUMEN OTORGADO (m³)	MÉTODO DE ASIGNACIÓN
CODECHOCO	540	20/05/1997	223.000	Análisis de las solicitudes
	984	22/11/1999	211.411	Análisis de solicitudes y con planes de manejo, volúmenes movilizados y estimación de la oferta
	2101	28/11/2008	1.564.000	Análisis de solicitudes y de valores promedio por ha.
	421	03/05/2013	300.489	Determinación de oferta del Bosque en áreas productivas según los procesos de ordenación adoptados.
	664	18/03/2015	300.489	Determinación de oferta del Bosque en áreas productivas según los procesos de ordenación adoptados.

<sup>1</sup> *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*

*“Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones”*

CORPORACIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	VOLUMEN OTORGADO (m³)	MÉTODO DE ASIGNACIÓN
	490	18/03/2016	300.489	Determinación de oferta del Bosque en áreas productivas según los procesos de ordenación adoptados.
	1462	08/9/2016	643.175	Determinación de oferta del Bosque en áreas productivas según los procesos de ordenación adoptados.
	1354	19/07/2018	1.073.460,6	Determinación de oferta del Bosque en áreas productivas según los procesos de ordenación adoptados.
<b>Total</b>			<b>4.616.460</b>	

Fuente: Elaboración propia, 2022.

Que profesionales de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos llevaron a cabo visita de seguimiento al cumplimiento de la Resolución 1354 de 2018, durante los días del 17 al 19 de marzo de 2021 en la sede Central de CODECHOCÓ y levantaron el Acta de Visita N° 01–2021.

Que CODECHOCÓ mediante oficio N° DG - 100 - 16 01 N° 128 de fecha 04/04/2022, con radicado Minambiente N°.E1-2022-12100 del 08/04/2022, solicita al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entre otros aspectos: “(...) *fijar el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó- CODECHOCÓ, con el objeto de atenderlas solicitudes de los usuarios, para aprovechamientos forestales persistentes y domésticos (...)*”, comunicación trasladada por competencia a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos para su atención.

Que CODECHOCÓ mediante oficio N° DG - 100 - 16 01 N° 213 de fecha 03/05/2022, con radicado Minambiente N° E1-2022-14924 del 05/05/2022, solicita al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible: “(...) *reiteramos la solicitud de fijar el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó- CODECHOCÓ, con el objeto de atenderlas solicitudes de los usuarios, para aprovechamientos forestales persistentes y domésticos (...)*”, comunicación trasladada por competencia a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos para su atención.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante oficio de radicado N° 21022022E2003032 de fecha 15/07/2022, de asunto Respuesta Cupo Global de Aprovechamiento Forestal CODECHOCO, en el cual se notifica a CODECHOCÓ que “(...) *autoridad ambiental cuenta con un saldo sin asignar de 28.293,57 m³, que no ha utilizado en el marco del cupo fijado por el Ministerio de Ambiente. (...)*” y solicita a CODECHOCÓ, dar revisión a la base de datos del Anexo, con el fin de corroborar las cifras con las que se dará liquidación de saldos de la Resolución 1354 de 2018.

Que CODECHOCÓ mediante oficio N° DG – 100 – 16 01 – 2022 N° 443 de fecha 21/07/2022, recibido mediante correo electrónico, da respuesta al oficio Minambiente N°21022022E2003032 de fecha 15/07/2022 aclara que: se identifican Resoluciones que fueron generadas de forma manual en los municipios del litoral San Juan (Isla del Mono) y Medio Baudó (Puerto Meluk), los anteriores no fueron cargados en la plataforma, porque no contaban con acceso a internet. Adicionalmente manifiestan que se encuentran Resoluciones repetidas las cuales duplican el volumen final otorgado, de igual manera manifiestan que hay Resoluciones las cuales tienen un menor volumen cargado en el sistema del que fue otorgado originalmente por el acto administrativo.

Que por lo anterior, se procede a realizar los análisis de la información correspondiente, que posibilite la liquidación del volumen fijado por la Resolución 1354 del 2018 y proceder a determinar el cálculo y del cupo global de aprovechamiento forestal persistente para la jurisdicción de CODECHOCÓ.

*“Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones”*

## CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, atendiendo la solicitud de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y la sentencia del 07 de julio de 2022, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, en el marco de las funciones asignadas en el numeral 10 del artículo 16 del Decreto-Ley 3570 de 2011, emitió Concepto Técnico 002 del expediente CGAF N° 002-2022 CODECHOCÓ, con el fin de establecer el cupo global para el aprovechamiento de bosques naturales en jurisdicción de la mencionada entidad así:

“(…)

### 2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

#### 2.1. SEGUIMIENTO AL CUPO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL RESOLUCIÓN 1354 DE 2018.

*Para efectos de realizar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución 1354 de 2018, profesionales de la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, realizaron visita presencial a la sede central de CODECHOCO en el Municipio de Quibdó, durante los días del 17 al 19 de marzo de 2021.*

*Previo revisión de lo dispuesto en los artículos 2° al 8° de la señalada resolución, se solicitó a CODECHOCO disponer de cuatro (4) expedientes documentales de autorizaciones de aprovechamiento forestal seleccionados al azar, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones de la citada resolución.*

*Los expedientes documentales seleccionados para revisión se relacionan a continuación, en la **Tabla 2**.*

**Tabla N° 2.** Expedientes documentales de CODECHOCO que fueron seleccionados para revisión por Minambiente

Acto administrativo	Fecha	Solicitante	Área Autorizada	Volumen Bruto Otorgado (m³)
25	3/01/2019	Consejo Comunitario Bocas de Chicao – nit. 8180011129	400	11.000
1583	28/11/2019	Concejo Comunitario ASOCASAN – nit. 818000640	400	13.035
1312	17/11/2020	Consejo Comunitario Boca de Taparal nit. 818001113	500	11.769
1632	21/12/2020	Resguardo Indígena Río Napipi- nit. 901235521	660	15.000

*Fuente: Elaboración propia, 2022.*

*Después de realizarse la revisión de los expedientes, se efectuaron observaciones, recomendaciones y además se solicitó información adicional a la autoridad ambiental.*

*Mediante correo electrónico de fecha 01 de junio de 2021, procedente de [nxmartinez@codechoco.gov.co](mailto:nxmartinez@codechoco.gov.co), CODECHOCO entregó los documentos requeridos de conformidad con la señalada acta.*

*“Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones”*

No obstante, se efectuaron por parte de Minambiente observaciones y recomendaciones adicionales frente al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo antes señalado y que le compete a la corporación, su inmediata aplicación.

## **2.2. ANÁLISIS PARA LIQUIDAR EL SALDO DE VOLUMEN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL FIJADO MEDIANTE RESOLUCION 1354 DE 2018**

El día 8 de Julio del 2022, se realizó la consulta de la información consignada en la plataforma del Salvoconducto Único Nacional en Línea dispuesta en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (SUNL -VITAL), con el fin de consolidar la información a emplear para la liquidación del cupo de aprovechamiento forestal fijado mediante la Resolución 1354 de 2018.

El resultado de ese análisis se dio a conocer al director de la autoridad ambiental mediante comunicado oficial Minambiente No.21022022E2003032 de fecha 15/07/2022.

CODECHOCO mediante oficio No. DG – 100 – 16 01 – 2022 No. 443 de fecha 19/07/2022, recibido mediante correo electrónico, da respuesta al oficio Minambiente No. 21022022E2003032 de fecha 15/07/2022 y aclara que: se identifican resoluciones que fueron generadas de forma manual en los municipios del litoral San Juan (Isla del Mono) y Medio Baudó (Puerto Meluk), los anteriores no fueron cargados en la plataforma, porque no contaban con acceso a internet. Adicionalmente manifiestan que se encuentran resoluciones repetidas las cuales duplican el volumen final otorgado, de igual manera manifiestan que hay resoluciones las cuales tienen un menor volumen cargado en el sistema del que fue otorgado originalmente por el acto administrativo.

Por lo anterior, se procede a realizar el análisis correspondiente a la información contenida en dicho oficio, y como resultado del mismo, se tiene lo siguiente:

Se deben incluir los actos administrativos generados por CODECHOCO a los que se hace referencia en la tabla No.3, (que se presenta a continuación) debido a que los mismos no se reflejan en la información que arroja la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales VITAL - SUNL principalmente, por que dichos actos administrativos se otorgaron en la región del Litoral Pacífico y esta es una zona donde no hay cobertura de internet que posibilite su inclusión oportuna en el VITAL y por esta razón, CODECHOCO genera salvoconductos preimpresos, con el fin de atender las necesidades de sus usuarios que cumplen con los requisitos correspondientes que posibiliten el aprovechamiento y posterior movilización de la madera.

**Tabla N°3.** Actos administrativos que no están en la base de datos y en la plataforma del VITAL por que pertenecen al Litoral Pacífico y se generan salvoconductos preimpresos, análisis de la resolución 1354 de 2018.

N° ADMINISTRATIVO	ÁREA AUTORIZADA	FECHA EXPEDICIÓN	SOLICITANTE	VOLUMEN (m³)
1752	400	31/12/2018	CONSEJO COMUNITARIO DE PAIMADO – 818001326	10.000
1784	370	31/12/2018	RESGUARDO INDÍGENA DE QUIPARAD – 1075090392	11.000
1790	500	31/12/2018	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA ASOCIACION CAMPESINA INTEGRAL DEL ATRATO – 800010775	10.002
0003	400	2/01/2019	RESGUARDO INDIGENA WAUNANA DE SANTA MARIA DE PANGALA- COMUNIDAD DE CHAGPIEN	15.000
1354	400	22/10/2018	CONSEJO COMUNITARIO DE PUERTO – 818002500	12.198
0135	8640	1/02/2019	COMUNIDAD INGENA SAN ANTONIO DE TOGOROMA	14.900

*"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones"*

N° ADMINISTRATIVO	ÁREA AUTORIZADA	FECHA EXPEDICIÓN	SOLICITANTE	VOLUMEN (m³)
1204	300	18/09/2019	CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL SAN JUAN ACADESAN	10.000
			<b>Total</b>	<b>83.100</b>

Fuente: Oficio DG – 100 – 16 01 – 2022, CODECHOCO 2022

De acuerdo a lo anterior, se analizó la información consignada en la plataforma de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales VITAL-SUNL, teniendo en cuenta la nueva información que suministró la CODECHOCO, para este análisis se eliminó la información de actos administrativos duplicados; se incluyeron los actos administrativos generados por CODECHOCO a los que se hace referencia en la tabla No.3 y se procedió a calcular el volumen otorgado según la información suministrada, ver **Anexo 1. Base de datos Final SUNL – VITAL 2018-2022.**

**Tabla N° 4.** Relación del volumen total otorgado por CODECHOCO en los actos administrativos a partir de la vigencia de la Resolución 1354 de 2018.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VOLUMEN (m³)
Número de actos administrativos cargados a la plataforma VITAL. 2018	50	519.392,00
Número de actos administrativos cargados a la plataforma VITAL. 2019	46	577.068,43
Número de actos administrativos cargados a la plataforma VITAL. 2020	10	129.714,00*
<b>VOLUMEN TOTAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CARGADOS EN EL SISTEMA VITAL.</b>	<b>106</b>	<b>1.096.460,43</b>

*Nota: \*Volumen de actos administrativos otorgados con liquidación de saldos de actos administrativos de años anteriores. No conmutable en el volumen total otorgado.*

Fuente: oficio DG – 100 – 16 01 – 2022, CODECHOCO 2022

Así las cosas, y de acuerdo con la información suministrada y obtenida de la plataforma de VITAL – SUNL, se evidencia que la CODECHOCO excedió en un 2,14 %, el Cupo Global de Aprovechamiento Forestal fijado mediante la Resolución 1354 de 2018. Este porcentaje representa un volumen de 22.999,83 m<sup>3</sup>, como se evidencia en Tabla No.5. que se presenta a continuación:

**Tabla No.5.** Porcentaje de agotamiento del cupo fijado por la resolución 1354 de 2018.

DESCRIPCIÓN	VOLUMEN (m³)	PORCENTAJE DE USO DEL CUPO (%)
Volumen del cupo fijado RES. 1354 DE 2018	1.073.460,60	100 %
Total, volumen otorgado en autorizaciones por CODECHOCO	1.096.460,43	102,14 %
Volumen otorgado mayor al fijado por la RES. 1354 DE 2018	22.999,83	2,14 %

Fuente: Propia. Base de datos VITAL- SUNL. DBBSE 2022

### **3. ANÁLISIS PARA ASIGNAR CUPO GLOBAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN JURISDICCIÓN DE CODECHOCO.**

El numeral 10 del artículo 16 del Decreto 3570 de 2011 le otorgó como una sus funciones a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (DBBSE), la de proponer los criterios y metodologías a fin de establecer las especies y cupos globales para el aprovechamiento de bosques naturales y especies de flora y fauna silvestre.

De esta manera la DBBSE, atendiendo a lo ordenado por el artículo 1 de la Ley 99 de 1993 sobre los principios generales ambientales, desarrolla una metodología que consiste en determinar la oferta del recurso forestal a través de la superficie de bosque, que en los planes de ordenación forestal (POF)

*“Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones”*

se establezcan como aptos para la producción; la renovabilidad del mismo (la cual se fija con base en la información que aportan los inventarios de caracterización florística, los diámetros máximos registrados para las especies maderables y las tasas de crecimiento estimadas para estos tipos de bosques); las consideraciones silviculturales a tener en cuenta para la planificación de la producción forestal atendiendo prácticas de extracción de impacto reducido; y por último, se establece la presión sobre la oferta del recurso forestal (producto del análisis de las tasas de deforestación y de la demanda por aprovechamiento forestal que reporta la Corporación).

Las señaladas variables se integran en una fórmula de cálculo que permite estimar el volumen aprovechable para un área forestal determinada, con la finalidad que el resultado dé alcance a los siguientes criterios:

1. El cupo global no debe superar los umbrales de aprovechamiento de tal manera que se garanticen la sostenibilidad del recurso (análisis técnico de la oferta y renovabilidad del recurso forestal maderable).
2. Se debe tener en cuenta la pérdida de bosque por procesos de deforestación regional<sup>2</sup>.
3. Se debe contar con la información de los Plan de Ordenación Forestal adoptados mediante acto administrativo por parte de la autoridad ambiental.

Dichas variables se integran en una fórmula de cálculo que permite estimar el volumen aprovechable en metros cúbicos (m<sup>3</sup>), sobre el área de jurisdicción de la corporación. De esta manera, el cupo global de aprovechamiento forestal expresado en m<sup>3</sup> para el área en hectáreas aprovechables anualmente para el área de jurisdicción de CODECHOCO, se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula de cálculo:

$$\text{Cupo Global de Aprovechamiento Forestal} = Aa * (\text{VBOP}/2)$$

Donde:

- **Cupo Global de AF:** Volumen de madera en bruto, expresada en m<sup>3</sup>
- **Aa:** Área aprovechable anualmente, en hectáreas.
- **VBOP:** Volumen comercial (m<sup>3</sup>) de madera en bruto aprovechable por hectárea y por tipo de bosque ordenado.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presenta la información para el área ordenada de la jurisdicción de CODECHOCO, que posibilitará la estimación del cupo de aprovechamiento a otorgar así:

### 3.1. OFERTA SOBRE EL RECURSO FORESTAL

#### a) Cobertura en Bosques Naturales en jurisdicción de CODECHOCO

La jurisdicción de CODECHOCO comprende un área de 4.799.541 ha<sup>3</sup>, de las cuales según el IDEAM<sup>4</sup> la superficie en bosques naturales estables para el 2020 corresponde a 4.791.056 hectáreas, que representa el 99.82 % de la superficie total de la Corporación.

#### b) Reforestación

<sup>2</sup> Información de la deforestación neta generada por el IDEAM a través del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMBYC).

<sup>3</sup> Cabrera E., Vargas D. M., Galindo G. García, M.C., Ordoñez, M.F., Vergara, L.K., Pacheco, A.M., Rubiano, J.C. y Giraldo, P.2011. Memoria técnica de la cuantificación de la deforestación histórica nacional – escalas gruesa y fina. Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales-IDEAM. Bogotá D.C., Colombia. 106 p.

<sup>4</sup> IDEAM, 2022. Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMBYC) Alertas Tempranas de Deforestación

*“Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones”*

Según datos suministrados por CODECHOCO a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, para el periodo 2016 - 2021 en cumplimiento de la meta de Gobierno, la reforestación protectora y los procesos de restauración alcanzaron un total de 4.186 ha, tal como se evidencia en la **Tabla 6** que se presenta a continuación.

**Tabla N° 6. Áreas en Proceso de Restauración Reportadas por CODECHOCO a 2022.**

Área/Ha	Número / Plántulas	Año del proyecto	Nombre del proyecto	Municipios	Estado
433	553.374	2020	Recuperación de áreas boscosas degradadas por actividad minera en el municipio de Cantón de San Pablo, en el departamento del Chocó.	Cantón de San Pablo	Ejecutado
202	283.972	2021	Recuperar áreas boscosas degradadas por actividades antrópicas en los municipios de Bagadó, Lloró y Atrato	Bagadó, Lloró y Atrato	En Ejecución
439	453.443	2021	Recuperar áreas boscosas degradadas por actividad minera en el municipio de unión panamericana	Unión Panamericana	Ejecutado
197	251.722	2021	Recuperación de áreas degradadas por actividades antrópicas como estrategia para la conservación de los bosques del choco.	Río Quito - San Isidro	En Ejecución
406	518.868	2021	Recuperar áreas degradadas por actividades antrópicas de alto impacto en el municipio de Riosucio	Riosucio	En Ejecución
325	458.900	2021	Recuperar áreas degradadas por extracción ilícita minera en la comunidad de villa conto, municipio de río quito – chocó	Río Quito - Villa Conto	En Ejecución
350	447.300	2022	Recuperación de áreas boscosas degradadas por actividad minera en los municipios de Certegui y Río Iró	Certegui y Río Iró	En Ejecución
1834	2.576.770	2022	Recuperación de áreas afectadas por actividades antrópicas de alto impacto en la cuenca del río Atrato chocó	Acandí, Unguía, Riosucio, Carmen del Darién, Bojayá, Medio Atrato, Río quito y Atrato	En Ejecución
<b>4.186</b>	<b>5.544.349</b>				

Fuente: CODECHOCO 2022

### c) Ordenación de Bosques

El consejo directivo de CODECHOCO a través del Acuerdo N° 15 del 12 de diciembre de 2012, aprueba tres (3) planes de ordenación forestal (cuencas de los ríos Baudó, Tagachi-Buey y Quito); mediante el Acuerdo N° 004 del 8 de agosto de 2016, aprueba el plan de ordenación forestal de la región Medio y Bajo Atrato; a través del Acuerdo N° 23 del 27 de noviembre de 2017 aprueba la ordenación de la cuenca del río San Juan y Costa Pacífica y, finalmente completa la ordenación de su área de jurisdicción mediante el Acuerdo 14 de 22 de diciembre de 2017 con el cual adopta el POF de la cuenca alta del río Atrato, tal como se relaciona en la **Tabla 7**, que se presenta a continuación.

"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones"

Tabla N° 7. Zonificación Planes de Ordenación Forestal de CODECHOCO Aprobados

ACTO ADMINISTRATIVO	CUENCA	ÁREAS FORESTALES		
		PROTECTORA(Ha)	PRODUCTORA(Ha)	URBANA(Ha)
Acuerdo N° 015 del 12 de diciembre de 2012	BAUDO	176.375	229.136	
	TAGACHI BUEY	48.124	42.094	
	QUITO	77.082	89.357	
Acuerdo N° 004 del 8 de agosto de 2016	MEDIO Y BAJO ATRATO	657.289	771.798	
Acuerdo 13 del 27 de noviembre de 2017	SAN JUAN Y C. PACÍFICA	629.689	875.900	1.354
Acuerdo 14 de 22 de diciembre de 2017	ALTO RÍO ATRATO	205.931,78	88.076,93	750,07
SUBTOTALES		1.794.491	2.096.362	2.104
TOTAL		3.892.957		

Fuente: acuerdo N° 015 de 12 de diciembre de 2012, acuerdo N° 004 del 8 de agosto de 2016, acuerdo 13 del 27 de noviembre de 2017 y acuerdo 14 de 22 de diciembre de 2017.

Es decir, CODECHOCO cuenta con 3.892.957 hectáreas ordenadas mediante la aprobación por parte del consejo directivo de seis (6) POF, finalizando con ello el proceso de ordenar sus bosques e identificando las áreas forestales tanto protectoras como las productoras de su jurisdicción.

Este trabajo, sin duda alguna es un gran esfuerzo que CODECHOCO ha adelantado en los últimos años y repercutirá ostensiblemente en el ejercicio de la gobernanza forestal y el manejo sostenible de sus bosques.

### 3.2. PRESIÓN Y DEMANDA SOBRE LA OFERTA DEL RECURSO FORESTAL

#### a. Deforestación

Según la información tomada del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMBYC) del IDEAM, la deforestación acumulada para el año 2021 en la jurisdicción de CODECHOCO refleja una disminución cercana a las -1.522 hectáreas<sup>5</sup>.

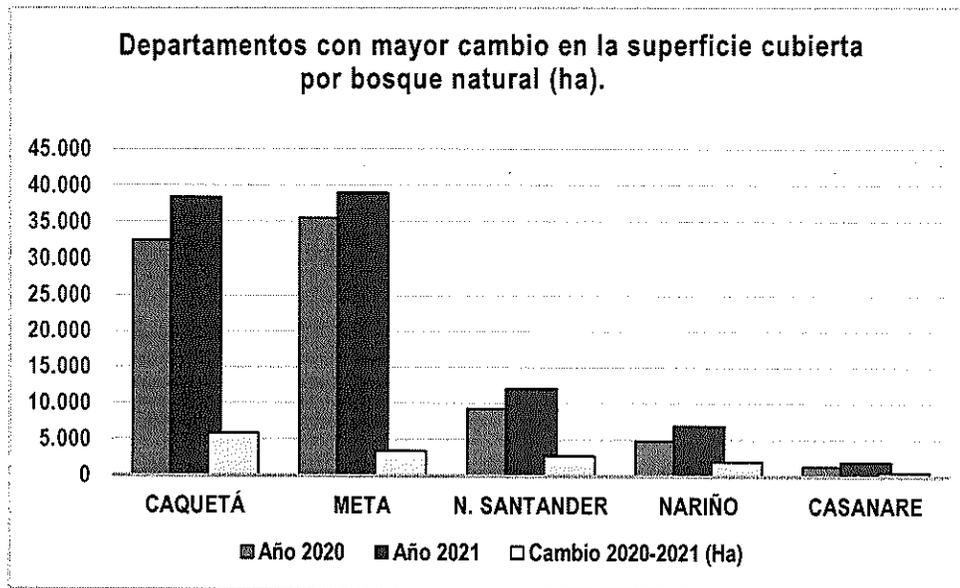
En las **Gráficas 1 y 2** que se presentan a continuación, teniendo en cuenta el periodo 2020, y comparándolo para el año 2021 los departamentos con mayores aumentos en superficie deforestada fueron Caquetá (+5.861), Meta (+3.437 ha), Norte de Santander (+2.786 ha), Nariño (+2.028 ha) y Casanare (+591 ha) y los departamentos con mayores reducciones en superficie deforestada fueron Antioquia, Amazonas, Chocó, Vichada y Vaupés respectivamente

Se evidencia que el departamento del Chocó concentró la mayor reducción de la deforestación con cerca de 2.900 ha.

<sup>5</sup> Actualización de cifras de monitoreo de la superficie de bosque – Año 2021. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Bogotá, 2022.

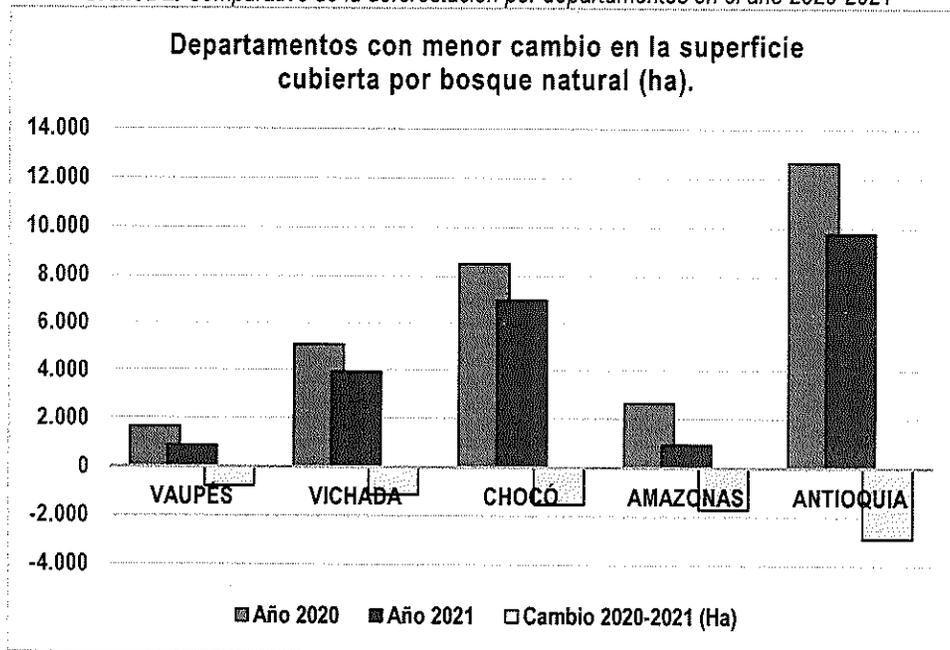
*“Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones”*

**Gráfica 1. Comparativo de la deforestación por departamentos en el año 2020-2021**



Fuente: Adaptado – Resultados de Monitoreo de la Deforestación 2021 (IDEAM, 2022)<sup>6</sup>

**Gráfica 2. Comparativo de la deforestación por departamentos en el año 2020-2021**



Por otra parte, teniendo en cuenta la información extraída del SMByC del IDEAM, se reporta que, para el periodo comprendido entre 2013 y 2020 en la jurisdicción de CODECHOCO se perdieron 78.184<sup>7</sup> hectáreas de bosque.

En ese mismo sentido, el propio IDEAM reporta que para el periodo comprendido entre 2013 y 2020 se han registrado importantes variaciones en las cifras de deforestación, registrándose pérdidas consecutivas de bosque en los últimos años, especialmente en ocho municipios de la jurisdicción de CODECHOCO (Carmen del Darién, Medio Baudó, Medio San Juan, Nóvita, Nuquí, San José del Palmar, Sipí y Unguía) que acumulan un total de 34.065 hectáreas.

<sup>6</sup> Ibidem

<sup>7</sup> IDEAM, Op. cit., p. 1.

"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones"

En la **Tabla N°8** que se presenta a continuación, se relaciona el comportamiento de la deforestación en la jurisdicción de CODECHOCO en el periodo comprendido entre 1990 y 2020, discriminada dicha información por municipio.

**Tabla N°8 Superficie deforestada (ha). Reporte Municipios departamento de Chocó. 1990-2020**

Deforestación Promedio Anual (ha)												
MUNICIPIO	1900-2000	2000-2005	2005-2010	2010-2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
ACANDÍ	373	397	768	396	212	167	377	183	130	83	154	156
ALTO BAUDÓ (Pie de Pato)	61	814	2.109	206	154	399	52	192	338	156	204	229
ATRATO (Yuto)	20	68	587	3	23	54	22	116	121	55	90	32
BAGADÓ	15	41	220	9	37	164	47	55	118	10	38	96
BAHÍA SOLANO (Mutis)	100	204	375	3	19	117	9	100	70	42	19	82
BAJO BAUDÓ (Pizarro)	309	1.678	2.489	105	91	184	108	161	226	96	153	196
BOJAYÁ (Bellavista)	120	262	743	145	47	230	518	175	257	202	189	139
CARMEN DEL DARIÉN	644	170	444	526	187	391	376	1.143	1.864	1.031	1.564	1.460
CÉRTEGUI	13	21	99	4	45	178	66	214	202	35	202	55
CONDOTO	18	72	137	31	32	346	104	99	39	23	40	83
EL CANTÓN DEL SAN PABLO	20	59	400	6	35	190	238	228	184	50	391	179
EL CARMEN	11	56	299	5	32	156	14	28	177	18	35	31
EL LITORAL DEL SAN JUÁN	421	550	1.624	142	12	391	71	40	58	46	57	55
ISTMINA	162	282	1.297	76	180	398	272	296	144	113	153	218
JURADÓ	354	169	36	20	95	53	145	198	99	50	105	169
LLORÓ	41	45	256	27	38	184	76	70	193	85	105	86
MEDIO ATRATO (Beté)	105	325	1.343	10	15	709	151	361	283	116	225	197
MEDIO BAUDÓ (Boca de Pepé)	66	618	1.270	292	56	164	45	125	109	39	68	236
MEDIO SAN JUAN (Andagoya)	56	175	373	21	157	229	95	111	44	95	98	212
NÓVITA	53	148	522	98	317	866	305	241	158	184	117	288
NUQUÍ	29	121	429	188	49	90	1	38	90	51	100	158
QUIBDÓ	90	464	1.764	104	243	741	206	486	512	64	311	218
RIO IRÓ (Santa Rita)	16	45	146	35	79	193	19	157	44	26	63	60
RIO QUITO (Páimadó)	28	65	454	83	52	147	355	414	368	122	282	259
RIOSUCIO	1.520	3.708	1.338	567	322	1.175	1.608	10.462	3.815	1.850	6.389	2979
SAN JOSÉ DEL PALMAR	309	208	473	28	58	77	91	423	63	78	138	289
SIPI	123	174	202	30	60	66	78	89	48	69	105	132
TADÓ	37	13	183	30	119	229	59	108	92	75	67	11
UNGUÍA	683	454	300	144	65	1.589	202	7.567	152	38	111	154
UNIÓN PANAMERICANA	1	9	260	8	42	464	98	162	45	38	66	39

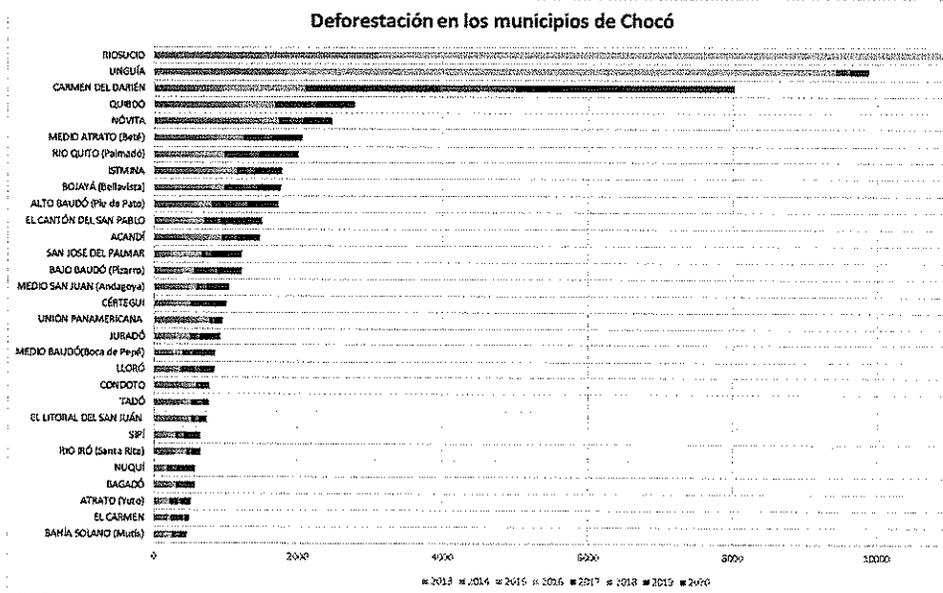
Fuente: Adaptado – Resultados de Monitoreo de la Deforestación 2020 (IDEAM, 2021)<sup>8</sup>

En la **Gráfica 3**, se puede evidenciar cuales son los municipios que han presentado un aumento en el área deforestada; cual ha sido su comportamiento en el periodo comprendido entre 2013 y 2020 y, también, se puede observar cuales han presentado una disminución significativa. Sin embargo, persiste un núcleo activo de deforestación (NAD), de acuerdo a lo reportado por el SMByC del IDEAM, tal como se reseñó en apartados anteriores.

<sup>8</sup> IDEAM, 2020. Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMByC) Alertas Tempranas de Deforestación

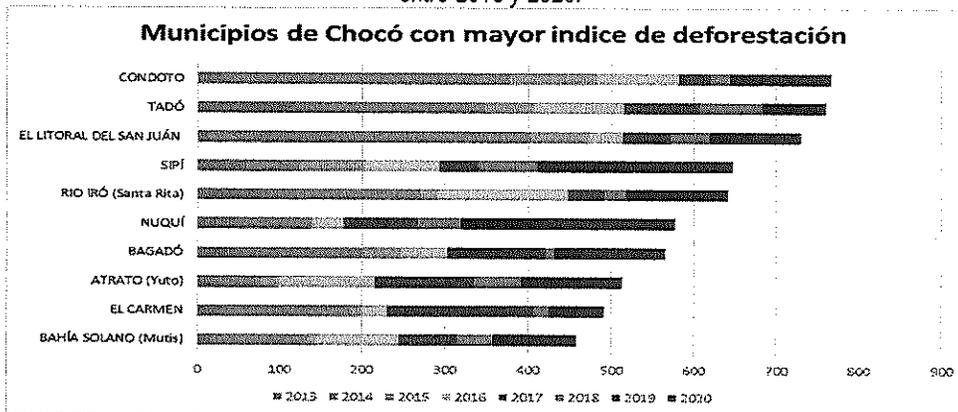
*“Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones”*

**Gráfica 3. Municipios de Chocó y áreas deforestadas para el periodo comprendido entre 2013 y 2020.**



Fuente: Adaptado – Resultados de Monitoreo de la Deforestación 2020 (IDEAM, 2021)<sup>9</sup>

**Gráfica 4. Se observan los primeros diez (10) municipios de Chocó y áreas deforestadas para el periodo comprendido entre 2013 y 2020.**



Fuente: Adaptado – Resultados de Monitoreo de la Deforestación 2020 (IDEAM, 2021)<sup>10</sup>

Según el reporte del SMByC del IDEAM, el municipio con mayor disminución de la deforestación a nivel nacional para el periodo 2020 fue Riosucio, en el departamento de Chocó con cerca 2.979 ha.

No obstante, lo anterior, en el municipio de Riosucio se localiza el núcleo 4, en el norte de la región del Pacífico, frontera con Panamá y tiene la mayor concentración de detecciones en el departamento, localizadas en las cuencas de los ríos Salaquí y Peranchito principalmente.

Así mismo, se identifican las detecciones de deforestación en los resguardos indígenas de Salaquí - Pavarandó y Perancho; así como los consejos comunitarios de comunidades negras de las cuencas de los ríos Salaquí y Cacarica. Algunas detecciones tempranas de deforestación de este núcleo se localizan en el sector suroccidental del PNN Los Katíos<sup>11</sup>.

En la **Tabla N° 9**, que se encuentra a continuación, el IDEAM relaciona los municipios en los cuales se ha incrementado la deforestación en el último año, dentro de los cuales se destaca

<sup>9</sup> Ibidem

<sup>10</sup> Ibidem

<sup>11</sup> Ideam, 2021 Boletín No. 26 de Detección Temprana de Deforestación (DTD), primer trimestres 2021

"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones"

Riosucio perteneciente al departamento de Chocó, por presentar un cambio (reducción) de la deforestación en 3.236 ha.

**Tabla N° 9. Relación de municipios con mayores niveles de deforestación a nivel nacional a 2020**

Municipio	Deforestación 2019 (ha)	Deforestación 2020 (ha)	Cambio (ha) 2019-2020
Riosucio	6,215	2,979	3,236
Cartagena del Chairá	13,673	11,745	1,928
Cumarimbo	5,230	3,986	1,244
La Macarena	11,307	12,914	1,606
San Vicente del Caquán	11,884	13,924	2,040
San José del Guaviare	10,029	12,097	2,068

Fuente: Autores. Adaptado – Resultados de Monitoreo de la Deforestación 2020 (IDEAM, 2022)<sup>12</sup>

Aunado a lo anterior, en los informes y reportes que el IDEAM ha elaborado en los últimos años se evidencia que los motores de deforestación que incrementaron significativamente la tasa de deforestación en la jurisdicción de CODECHOCO, son:

- El incremento en la siembra de cultivos de uso ilícito (coca), motivada por grupos al margen de la ley, que asumieron el control territorial tras la salida de las Farc.
- Ampliación de la frontera agrícola desarrollada a gran escala y relacionada con la extensión de cultivos de arroz, más exactamente en el corregimiento de Belén de Bajirá. En el año 2016, desde este municipio se producen aproximadamente 10 mil toneladas del cereal que se comercializan principalmente en Chigorodó, donde hay una planta comercializadora y tal vez por esta razón, la producción se duplicó en los últimos tres años.
- Esta misma práctica se está desarrollando a menor escala en los consejos comunitarios ubicados en las cuencas de los ríos Salaquí y Cacarica, e igualmente en territorios indígenas de la etnia Emberá Katío, donde se tala bosque para sembrar cultivos de pan coger como plátano y yuca.
- La ganadería extensiva es otro de los motores que ha contribuido a la deforestación en esta región chocoana. En Riosucio, por ejemplo, se encuentran registradas 33.545 cabezas de ganado, cifra que equivale al 20% del inventario de todo el departamento. Sin olvidar que el Chocó tuvo un crecimiento súbito de ganado al pasar de 47 mil cabezas en el 2017 a 166 mil en 2020.

#### **b. Movilización de productos forestales**

Según los datos de salvoconductos reportados por CODECHOCO a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistemáticos, en cumplimiento del artículo 5 de la Resolución 1354 de 2018, para el periodo 2018 - II semestre 2022, un total de 39.327 salvoconductos expedidos y un volumen de madera total movilizado de 555.048,66 m<sup>3</sup>. De los salvoconductos utilizados por CODECHOCO, se encuentra la emisión de salvoconductos de movilización, renovación y removilización, discriminados de la siguiente manera:

**Tabla N° 10. Tipos de salvoconductos expedidos CODECHOCO 2018- 2022**

Tipo Salvoconducto	Tipo de Producto	Cantidad	Salvoconductos
Movilización	Maderable (m <sup>3</sup> )	555.048,66	25.642
	Carbón (kg)	0	0

<sup>12</sup> Ideam, 2022 Resultados De Monitoreo de Deforestación año 2020, primer trimestres año 2021

“Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones”

Tipo Salvoconducto	Tipo de Producto	Cantidad	Salvoconductos
Removilización	Maderable (m <sup>3</sup> )	203.249,77	10.424
	Carbón (kg)	0	0
Renovación	Maderable (m <sup>3</sup> )	45.009,68	1.246
Anulados		0	2.015

Fuente: Elaboración propia (VITAL-SUNL), 2022

El 69% de los salvoconductos expedidos corresponde a movilización, seguido de la removilización con el 28% del total. Se identifica que aun cuando la Corporación expide salvoconductos para la movilización de productos maderables y no maderables, el 99% se expide para maderables.

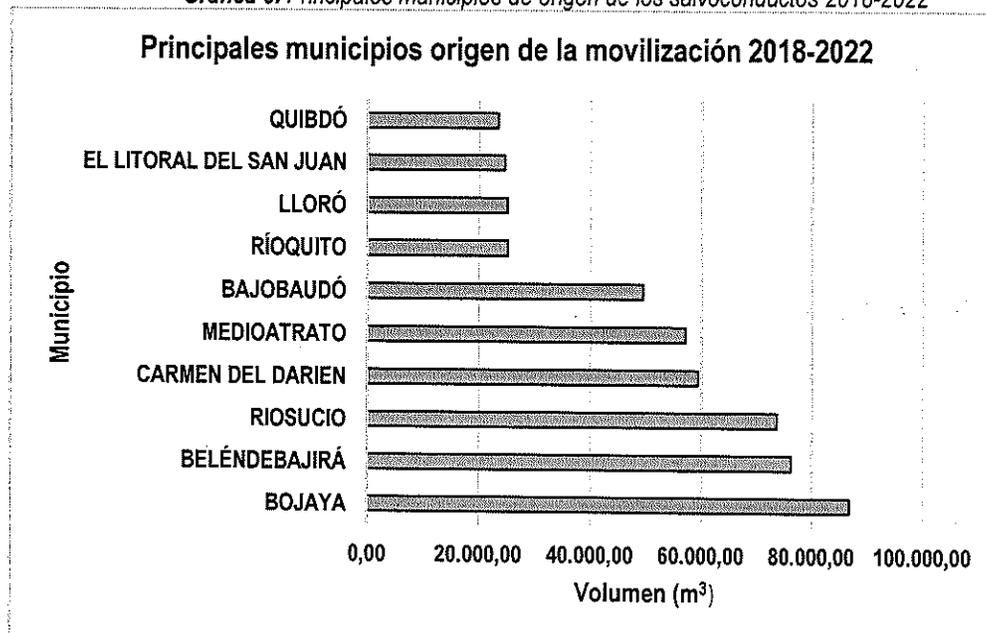
Se observa aumento en la expedición de salvoconductos por parte de CODECHOCO, dado que el promedio de expedición anual para la Corporación ascendía a 9.328 salvoconductos, así como una disminución en la expedición de salvoconductos de removilización que ocupaba aproximadamente el 28% del total de los ejemplares expedidos. En la Tabla 11 que se encuentra a continuación, se presenta la relación de salvoconductos expedidos por CODECHOCO para el periodo comprendido entre 2018 y 2022.

Tabla N° 11. Principales municipios origen de la movilización 2018-2022

N°	Municipio	Volumen (m <sup>3</sup> )	Número salvoconductos
1	Bojayá	86.836,89	3.310
2	Belén de Bajirá	76.358,40	4.074
3	Riosucio	73.698,00	3.229
4	Carmen Del Darién	59.461,50	1.468
5	Medio Atrato	57.164,02	2.961
6	Bajo Baudó	49.450,19	850
7	Roquito	25.248,86	1.187
8	Lloró	25.137,91	1.500
9	El Litoral Del San Juan	24.674,16	353
10	Quibdó	23.434,34	1.368

Fuente: Elaboración propia (VITAL-SUNL), 2022

Gráfica 5. Principales municipios de origen de los salvoconductos 2018-2022



Fuente: Elaboración propia (VITAL-SUNL), 2022

“Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones”

De los 25 municipios que reporta la corporación en el periodo 2018-2022 sobresalen 10 con el 90,3% y 15 con el 9,7% del volumen total reportado para el trámite de movilización de madera.

Se identifican 12 principales rutas en el trámite de movilización de madera a nivel nacional desde la jurisdicción de CODECHOCO (Ver tabla 16), por las cuales se transporta el 40% de los salvoconductos de movilización, con destino principalmente a Quibdó, Buenaventura, Turbo, Barranquilla y Cartagena.

Tabla N° 12. Principales rutas de movilización 2018-2022

N°	Rutas	Tipo	Salvoconductos	Porcentaje (%)	Volumen (m³)
1	Bojayá - Quibdó	Regional	1.947	19%	47.920,96
2	Medio Atrato- Quibdó	Regional	2.373	17%	43.013,73
3	Bajo Baudó - Buenaventura	Nacional	753	17%	43.021,05
4	Riosucio -Turbo	Nacional	1.490	13%	32.783,74
5	Belén de Bajirá - Barranquilla	Nacional	1.025	10%	25.174,99
6	Carmen Del Darién - Cartagena	Nacional	245	5%	12.081,92
7	Riosucio - Cartagena	Nacional	420	4%	10.399,17
8	Quibdó - Bello	Nacional	555	4%	10.432,49
9	El Cantón Del San Pablo - Manizales	Nacional	822	4%	10.369,06
10	Lloró - Medellín	Nacional	433	3%	7.878,70
11	Bojayá - Bogotá	Nacional	96	2%	4.219,42
12	Río Quito - Rionegro	Nacional	118	1%	2.597,94
Total			10.277	100%	249.893,17

Fuente: Elaboración propia (VITAL-SUNL), 2022

Con relación a las especies maderables que mayor movilización presentan en jurisdicción de CODECHOCO, se listan por orden de importancia, en la Tabla 13.

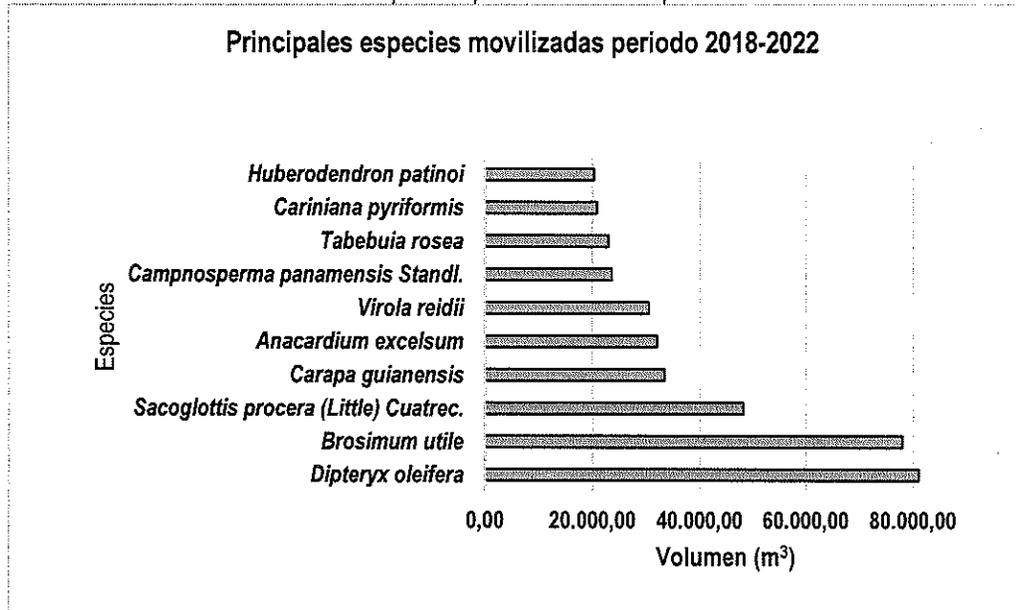
Tabla N° 13. Principales especies movilizadas

No	Especies	Volumen (m³)
1	<i>Dipteryx oleífera</i>	81.051,72
2	<i>Brosimum utile</i>	78.067,69
3	<i>Sacoglottis procera</i> (Little) Cuatrec.	48.293,58
4	<i>Carapa guianensis</i>	33.430,58
5	<i>Anacardium excelsum</i>	32.092,33
6	<i>Virola reidii</i>	30.502,45
7	<i>Camposperma panamensis</i> Standl.	23.578,89
8	<i>Tabebuia rosea</i>	22.966,28
9	<i>Cariniana pyriformis</i>	20.864,14
10	<i>Huberodendron patinoi</i>	20.222,20
11	<i>Vatairea</i> sp.	18.512,42
12	<i>Ficus glabrata</i> Kunth	18.000,68
13	<i>Dialyanthera</i> sp.	16.374,35
14	<i>Myroxylon balsamum</i>	14.722,50
15	<i>Pouteria caimito</i>	14.614,00
16	<i>Dialyanthera gracilipes</i> A.C.Sm.	11.482,67
17	<i>Hieronyma</i> sp.	8.122,14
18	<i>Couma macrocarpa</i>	8.120,83

Fuente: Elaboración propia (VITAL-SUNL), 2022

“Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones”

Gráfica N° 6. Principales especies movilizadas periodo 2018-2022



Fuente: Elaboración propia (VITAL-SUNL), 2022

En la **Tabla 14** se relacionan las 7 especies que reportan mayor volumen de madera en el trámite de movilización, destacando que estas especies representan el **38,89 %** del volumen total registrado para este trámite en la jurisdicción de CODECHOCO.

Tabla N°14. Especies movilizadas reportadas por los libros rojos criterios UICN

Especies	criterios UICN
Dipteryx oleifera	VU
Sacoglottis procera (Little) Cuatrec.	CR
Anacardium excelsum	NT
Camptosperma panamensis Standl.	NT
Cariniana pyriformis	CR
Huberodendron patinoi	VU
Myroxylon balsamum	NT

Fuente: Elaboración propia (VITAL-SUNL), 2022

Convenciones:

**NT-Casi Amenazado:** Esta cercano a calificar como “Vulnerable”.**CR- En Peligro Crítico:** Enfrenta un riesgo extremadamente alto de extinción en estado silvestre en el futuro cercano**VU-Vulnerable:** Enfrenta un moderado riesgo de extinción o deterioro poblacional a mediano plazo.

### 3.3. ORDENACIÓN FORESTAL JURISDICCIÓN CODECHOCO.

La ordenación forestal es la herramienta más indicada que contribuye a la conservación y restauración de ecosistemas forestales. A través de ella, se consolidan las funciones productoras, protectoras, ambientales y sociales de los bosques y por esta razón, CODECHOCO para el área de su jurisdicción avanzó en los últimos años en la formulación e implementación de varios planes de ordenación forestal que cubren la totalidad de su jurisdicción.



"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones"

forestales que lo componen pueden ser incluidas como parte de la oferta ecosistémica para el cálculo del cupo global de aprovechamiento forestal en esta región chocoana.

En ese orden de ideas, se procede a realizar el análisis de la oferta de los diferentes tipos de bosques presentes en estas cuencas, a saber:

▪ Tipos de Bosques

Frente a este aspecto en particular, este POF clasificó los bosques abordando la metodología CORINE Land Cover adaptada por el IGAC para Colombia, la cual permite describir, caracterizar, clasificar y comparar las características de la cobertura de la tierra interpretadas a partir de la utilización de imágenes de satélite, para la construcción de mapas de cobertura a diferentes escalas.

En la **Tabla N° 15** que se encuentra a continuación, se relacionan los diferentes tipos de bosque encontrados por CODECHOCO aplicando la señalada metodología.

**Tabla N° 15.** Clasificación de áreas forestales, tipos de bosque y extensión

Categoría	CÓDIGO CLCC	Tipo de Bosque	Área (Ha)	Subtotal	
Productora	314	Bosque de Galería y Ripario	Montaña	36.7	771,798.65
			Piedemonte	49.1	
			Valle Aluvial	179.3	
	3131	Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	Lomerío	3,822.2	
			Montaña	12,298.4	
			Piedemonte	9,009.6	
			Planicie Aluvial	1,388.1	
			Valle Aluvial	3,134.2	
	3132	Bosque Fragmentado con Vegetación Secundaria	Lomerío	122.6	
			Montaña	161.7	
			Piedemonte	1,059.7	
			Planicie Aluvial	95.7	
			Valle Aluvial	603.2	
	31111	Bosque Denso Alto de Tierra Firme	Lomerío	36,151.8	
			Montaña	182,774.8	
			Piedemonte	321,190.5	
			Planicie Aluvial	2,214.9	
			Planicie Aluvial	2.8	
			Valle Aluvial	55,342.0	
	31112	Bosque Denso Alto Inundable	Lomerío	25,584.8	
			Montaña	430.9	
			Piedemonte	21,574.4	
			Planicie Aluvial	47,921.6	
Planicie Aluvial			6.5		
Valle Aluvial			26,551.1		
31122	Bosque Denso Bajo Inundable	Lomerío	66.3		
		Piedemonte	424.8		
		Planicie Aluvial	8,128.2		

"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones"

Categoría	CÓDIGO CLCC	Tipo de Bosque	Área (Ha)	Subtotal	
Protectora			Planicie Aluvial	8.3	657,288.1
			Valle Aluvial	1,709.9	
	31222	Bosque Abierto Bajo Inundable	Montaña	1.7	
			Piedemonte	78.3	
			Planicie Aluvial	7,589.2	
			Valle Aluvial	2,085.4	
	314	Bosque de Galería y Ripario	Montaña	301.1	
			Piedemonte	685.7	
			Planicie Aluvial	32.1	
			Valle Aluvial	1,010.7	
	3131	Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	Lomerío	2,096.0	
			Montaña	7,732.9	
			Piedemonte	4,051.1	
			Planicie Aluvial	427.0	
			Valle Aluvial	2,433.4	
	3132	Bosque Fragmentado con Vegetación Secundaria	Lomerío	210.6	
			Montaña	145.6	
			Piedemonte	2,752.6	
			Planicie Aluvial	115.0	
Valle Aluvial			2,071.3		
31111	Bosque Denso Alto de Tierra Firme	Lomerío	39,142.0		
		Montaña	238,170.1		
		Piedemonte	177,108.0		
		Planicie Aluvial	1,576.9		
		Planicie Fluvio Marina	312.0		
		Valle Aluvial	27,486.7		
31112	Bosque Denso Alto Inundable	Lomerío	11,187.8		
		Montaña	506.2		
		Piedemonte	5,799.9		
		Planicie Aluvial	47,100.9		
		Planicie Fluvio Marina	68.9		
		Valle Aluvial	26,098.3		
31122	Bosque Denso Bajo Inundable	Lomerío	101.2		
		Montaña	14.1		
		Piedemonte	354.3		
		Planicie Aluvial	28,883.4		
		Planicie Fluvio Marina	84.4		
		Valle Aluvial	4,387.6		
31212	Bosque Abierto Alto Inundable	Planicie Aluvial	401.8		
		Valle Aluvial	48.0		

"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones"

Categoría	CÓDIGO CLCC	Tipo de Bosque	Área (Ha)	Subtotal
	31222	Bosque Abierto Bajo Inundable	Montaña	0.9
			Piedemonte	325.2
			Planicie Aluvial	19,786.1
			Valle Aluvial	4,278.5
<b>Total</b>			<b>1,429,086.7</b>	<b>1,429,086.7</b>

Fuente: Plan de Ordenación Forestal Medio y Bajo Atrato, 2016. Adaptado Autores 2022.

A partir de la información extraída de la anterior tabla, es evidente que la mayor proporción de bosques identificados con vocación forestal en el Medio y Bajo Atrato corresponde a los bosques densos altos de tierra firme y a los bosques densos altos inundables, los cuales representan el 93,2% del total del área forestal productora.

▪ Volumen Comercial

Con relación al volumen comercial estimado por hectárea para las especies con DAP  $\geq 40$  cm, se reporta que este oscila entre 68,24 m<sup>3</sup>/ha y 16,00 m<sup>3</sup>/ha y presenta un valor promedio 40,00 m<sup>3</sup>/ha.

En la **Tabla N° 16** que se encuentra a continuación se pueden evidenciar los registros de dicho indicador teniendo en cuenta para ello el tipo de bosque y la geofoma sobre la cual se ubica.

**Tabla N°16.** Volumen comercial (m<sup>3</sup>) para especies con DAP  $\geq 40$  por ha y por tipo de bosque

Municipio	Código Tipo de Bosque	Geomorfología + Cobertura Vegetal	Volumen Comercial por hectárea Total y por Especie (m <sup>3</sup> ) DAP $\geq 40$ cm
Acandí	Bosque MO3131	Montaña Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	39,02
Acandí	Bosque MO3111	Montaña Bosque Denso Alto de Tierra Firme	45,9
Acandí	Bosque MO3112	Montaña Bosque Denso Alto Inundable	41,79
Acandí	Bosque PI3111	Piedemonte Bosque Denso Alto de Tierra Firme	33,97
Acandí	Bosque VA3111	Valle Aluvial Bosque Denso Alto de Tierra Firme	36,79
Carmen del Darién	Bosque V31112	Valle Bosque Denso Alto Inundable	31
Carmen del Darién	Bosque VA31112	Valle Aluvial Bosque Denso Alto Inundable	46,82
Carmen del Darién	Bosque PL3111	Piedemonte Bosque Denso Alto	52,79
Carmen del Darién	Bosque PA3111	Planicie Aluvial Bosque Denso Alto de Tierra Firme	58,78
Carmen del Darién	Bosque MO3111	Montaña Bosque Denso Alto de Tierra Firme	38,64
Carmen del Darién	Bosque MO3112	Montaña Bosque Denso Alto Inundable	47,13
Bojayá	Bosque LO3131	Lomerío Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	45,18
Bojayá	Bosque MO3112	Montaña Bosque Denso Alto Inundable	51,96
Bojayá	Bosque PA3111	Planicie Aluvial Bosque Denso Alto de Tierra Firme	68,2418
Bojayá	Bosque PI3111	Piedemonte Bosque Denso Alto	41,47
Bojayá	Bosque VA3111	Valle Aluvial Bosque Denso Alto de Tierra Firme	47,27
Bojayá	Bosque VA31112	Valle Aluvial Bosque Denso Alto Inundable	51,86
Medio Atrato	Bosque LO3111	Lomerío Bosque Denso Alto de Tierra Firme	44,73
Medio Atrato	Bosque LO3112	Lomerío Bosque Denso Alto Inundable	23,92
Medio Atrato	Bosque PA3112	Planicie Aluvial Bosque Denso Alto Inundable	30,99
Medio Atrato	Bosque PI3111	Piedemonte Bosque Denso Alto de Tierra Firme	32,26

"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones"

Municipio	Código Tipo de Bosque	Geomorfología + Cobertura Vegetal	Volumen Comercial por hectárea Total y por Especie (m³) DAP ≥ 40 cm
Riosucio	Bosque PL31111	Piedemonte Bosque Denso Alto	21,63
Riosucio	Bosque VA31111	Valle Aluvial Bosque Denso Alto de Tierra Firme	46,07
Riosucio	Bosque LO31111	Lomerío Bosque Denso Alto de Tierra Firme	27,53
Riosucio	Bosque MO31111	Montaña Bosque Denso Alto de Tierra Firme	28,99
Quibdó	Bosque LO31111	Lomerío Bosque Denso Alto de Tierra Firme	43,01
Quibdó	Bosque LO31112	Lomerío Bosque Denso Alto Inundable	51,86
Quibdó	Bosque PI31111	Piedemonte Bosque Denso Alto	56,52
Quibdó	Bosque PI31112	Piedemonte Bosque Denso Alto Inundable	47,4
Unguía	Bosque MO3131	Montaña Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	40,14
Unguía	Bosque MO31111	Montaña Bosque Denso Alto de Tierra Firme	45,01
Unguía	Bosque MO31112	Montaña Bosque Denso Alto Inundable	35,95
Unguía	Bosque PI3131	Piedemonte Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	42,5
Unguía	Bosque PI31111	Piedemonte Bosque Denso Alto	24,4
Unguía	Bosque VA3131	Valle Aluvial Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	16
Unguía	Bosque VA31112	Valle Aluvial Bosque Denso Alto Inundable	21,26
Unguía	Bosque PA31112	Planicie Aluvial Bosque Denso Alto Inundable	21,26

Fuente: Plan de Ordenación Forestal Medio y Bajo Atrato, 2016. Adaptado Autores 2022.

#### ▪ Indicadores Dasométricos

En lo referente a los parámetros de área basal, volumen (total, de fuste y comercial), número de individuos por hectárea y tipo de bosque, se evidencia que el tipo de bosque que mayor área basal registra en orden de importancia es el denominado Planicie Aluvial Bosque Denso Bajo Inundable, seguido muy de cerca por Planicie Aluvial Bosque Denso Alto de Tierra Firme y Lomerío Bosque Denso Alto de Tierra Firme, los cuales a su vez ofertan volúmenes de 124, 27, 141, 61 y 105,58 m³/ha respectivamente, tal como se puede evidenciar en la **Tabla N°17**, que se encuentra a continuación.

**Tabla N° 17. Resumen de Indicadores Dasométricos por Hectárea de los Tipos de Bosque del Medio y Bajo Atrato**

CÓDIGO TIPO DE BOSQUE	GEOMORFOLOGÍA + COBERTURA VEGETAL	ÁREA BASAL/ha (m²)	VOLUMEN			NUMERO / ha
			TOTAL/ha. (m³)	FUSTE/ha (m³)	COMERCIAL/ ha. m³	
MO3131	Montaña Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	21,96102	331,44	177,14	83,32	320
MO31111	Montaña Bosque Denso Alto de Tierra Firme	18,8426	256,36	130,46	57,60	233
MO31112	Montaña Bosque Denso Alto Inundable	18,4614	254,21	130,11	72,71	227
PI31111	Piedemonte Bosque Denso Alto de Tierra Firme	16,1617	232,15	134,02	45,48	281
VA31111	Valle Aluvial Bosque Denso Alto de Tierra Firme	23,2911	314,28	167,43	74,49	263
LO3131	Lomerío Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	20,7884	285,72	163,42	67,77	326
PA31111	Planicie Aluvial Bosque Denso Alto de Tierra Firme	33,4901	438,83	229,09	141,61	368
VA31112	Valle Aluvial Bosque Denso Alto Inundable	18,9521	246,19	132,31	49,97	263
LO31111	Lomerío Bosque Denso Alto de Tierra Firme	26,9973	331,83	199,06	105,58	256
PA31112	Planicie Aluvial Bosque Denso Bajo Inundable	34,6066	442,97	216,15	124,27	253
LO31111	Lomerío Bosque Denso Alto de Tierra Firme	16,9984	233,89	141,27	49,41	235
LO31112	Lomerío Bosque Denso Alto Inundable	8,1780	76,47	59,10	11,95	263
PA31112	Planicie Aluvial Bosque Denso Alto Inundable	13,4912	201,10	117,53	28,13	275

"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones"

CÓDIGO TIPO DE BOSQUE	GEOMORFOLOGÍA + COBERTURA VEGETAL	ÁREA BASAL/ha (m <sup>2</sup> )	VOLUMEN			NUMERO / ha
			TOTAL/ha. (m <sup>3</sup> )	FUSTE/ha (m <sup>3</sup> )	COMERCIAL/ ha. m <sup>3</sup>	
PI31112	Piedemonte Bosque Denso Alto Inundable	15,0141	217,94	126,36	47,40	256
PLO31111	Planicie Aluvial Bosque Denso Alto de Tierra Firme	14,6920	174,81	88,44	43,27	136
PI3131	Piedemonte Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	20,9284	287,72	153,10	74,38	230
VA3131	Valle Aluvial Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	19,2431	296,47	155,10	91,28	189

Fuente: Plan de Ordenación Forestal Medio y Bajo Atrato, 2016.

En el proceso de revisión cartográfica adelantado por Minambiente, se evidenció que las áreas forestales señaladas en el Acuerdo N° 004 del 8 de agosto de 2016 y las que forman parte de la cartografía temática del señalado plan, difieren en 5.458,22 hectáreas (sumatoria de áreas protectoras y productoras). Por lo tanto, se utilizará para el cálculo, el área señala en el Acuerdo N° 004 de 2016 que corresponde a 771.799 hectáreas.

### 3.3.2. Plan de Ordenación Forestal Río San Juan y Costa Pacífica Chocoana

Este POF fue aprobado por el Consejo Directivo de CODECHOCO mediante el Acuerdo 13 del 27 de noviembre de 2017 y, como en el caso anterior, a partir de la información contenida en él se conoce cuál es el estado de los bosques que pueden ser objeto de manejo forestal con fines de producción y así mismo, contrastar si las áreas forestales productoras pueden eventualmente ser incluidas como parte de la oferta ecosistémica para determinar el cupo global de aprovechamiento forestal en esta región chocoana.

En la **Tabla N°18** que se presenta a continuación, se relaciona la extensión de las áreas forestales protectoras y productoras que fueron zonificadas por la Corporación en este POF.

**Tabla N° 18** Resumen zonificación ordenación San Juan y Costa Pacifica Chocoana

CUENCA	UNIDADES ORDENACIÓN FORESTAL	Área Ordenada (Ha.)
SAN JUAN Y COSTA PACÍFICA CHOCOANA	Zona Forestal Protectora	629.689
	Zona Forestal Productora	875.900
TOTAL	Áreas Forestales Zonificadas	1.505.589
	Área POF	1.792.555,00

Fuente: Plan de Ordenación Forestal del Río San Juan y Costa Pacifica, 2017. Adaptado Autores 2022.

#### Tipos de Bosques

Los tipos de bosque localizados al interior de cada zona forestal delimitada y su respectiva extensión se presentan en la **Tabla N°19**, a continuación.

**Tabla N° 19.** Clasificación de áreas forestales, tipos de bosque y extensión

CÓDIGO CLCC	Tipo de Bosque	Área (Ha)	
31111	Bosque Denso Alto de Tierra Firme	Lomerío	397367
		Montaña	554863
		Planicie Fluvio Marina	58714
		Valle Aluvial	177286
		Zonas Urbanas	5
31112	Bosque Denso Alto Inundable	Lomerío	4471
		Montaña	1669
		Planicie Fluvio Marina	35880
		Valle Aluvial	803

"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones"

CÓDIGO CLCC	Tipo de Bosque		Área (Ha)
31121	Bosque Denso Bajo de Tierra Firme	Lomerío	2077
		Montaña	1832
		Planicie Fluvio Marina	2334
		Valle Aluvial	2609
31122	Bosque Denso Bajo Inundable	Lomerío	1075
		Planicie Fluvio Marina	748
		Valle Aluvial	6023
31211	Bosque Abierto Alto de Tierra Firme	Lomerío	1913
		Montaña	32612
		Planicie Fluvio Marina	379
		Valle Aluvial	1134
3131	Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	Lomerío	19490
		Montaña	24399
		Planicie Fluvio Marina	2780
		Valle Aluvial	20189
3132	Bosque Fragmentado con Vegetación Secundaria	Lomerío	56696
		Montaña	59608
		Planicie Fluvio Marina	8526
		Valle Aluvial	22355
31212	Bosque Abierto Alto Inundable	Montaña	110
		Planicie Fluvio Marina	503
		Valle Aluvial	9
31221	Bosque abierto bajo de tierra firme	Montaña	575

Fuente: Plan de Ordenación Forestal del Río San Juan y Costa Pacífica, 2017. Adaptado Autores 2022.

Para los efectos de asignación de régimen de ordenación forestal en el San Juan y Costa Pacífica Chocoana, solo fueron considerados los bosques de las áreas forestales productoras y protectoras; no se tuvieron en cuenta los bosques de la zona urbana.

#### ▪ Indicadores Dasométricos

Los indicadores dasométricos obtenidos para los bosques ubicados en las zonas forestales de río San Juan y en la Costa Pacífica, se relacionan en la **Tabla N° 20**, que se presenta a continuación.

**Tabla N° 20.** Resumen de Indicadores Dasométricos por Hectárea de los Tipos de Bosque del San Juan y Costa Pacífica

GEOFORMA	TIPO DE BOSQUE	CODIGO	ÁREA BASAL/Ha. m <sup>2</sup>	VOL. TOTAL/Ha. m <sup>3</sup>	VOL. FUSTE/Ha. m <sup>3</sup>	VOL. COMERCIAL/Ha. m <sup>3</sup>	Hectáreas
Lomerío (LO)	Bosque Denso Alto de Tierra Firme	LO31111	24,76	356	208	86	290
	Bosque Denso Alto Inundable	LO31112	30,18	472	266	196	318
	Bosque Denso Bajo de Tierra Firme	LO31121	36,76	436	196	56	186
	Bosque Denso Bajo Inundable	LO31122	33,82	312	242	46	292
	Bosque Fragmentado	LO3131	22,8	348	182	82	360
Montaña (MO)	Bosque de Galería o Ripario	MO314	24,05	152	108	59	40

"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones"

GEOFORMA	TIPO DE BOSQUE	CODIGO	ÁREA BASAL/Ha. m <sup>2</sup>	VOL. TOTAL/Ha. m <sup>3</sup>	VOL. FUSTE/Ha. m <sup>3</sup>	VOL. COMERCIAL/Ha. m <sup>3</sup>	Hectáreas
	Bosque Denso Alto de Tierra Firme	MO31111	37,79	524	276	124	324
	Bosque Denso Alto Inundable	MO31112	27,69	340	169	91	247
	Bosque Fragmentado	MO3131	19,24	296	155	112	189
Planicie Fluvio Marina (PA)	Bosque Denso Alto de Tierra Firme	PA31111	22,63	335	200	82	340
	Bosque Denso Alto Inundable	PA31112	30,03	436	253	95	511
	Bosque Denso Bajo de Tierra Firme	PA31121	32,16	451	249	73	324
	Bosque Denso Bajo Inundable	PA31122	22,49	241	141	61	171
	Bosque Fragmentado	PA3131	23,42	156	78	39	240
Valle Aluvial (VA)	Bosque Denso Alto de Tierra Firme	VA31111	41,52	546	264	158	259
	Bosque Denso Alto Inundable	VA31112	39,36	438	218	48	371
	Bosque Denso Bajo de Tierra Firme	VA31121	39,08	296	74	52	330
	Bosque Denso Bajo Inundable	VA31122	19,68	159	94	51	420
	Bosque Fragmentado	VA3131	10,88	152	93	32	287

Fuente: Plan de Ordenación Forestal del Río San Juan y Costa Pacífica, 2017. Adaptado Autores 2022

### 3.3.3. Plan de Ordenación Forestal Cuenca Alta del Río Atrato

El Consejo Directivo de CODECHOCO adoptó mediante el Acuerdo 14 del 22 de noviembre de 2017 el POF de la Cuenca Alta del Río Atrato y, a partir de la información contenida en él, se extrae la relación de las áreas forestales que lo conforman, tal como se evidencia en la **Tabla N° 21** que se presenta a continuación.

**Tabla N° 21.** Categorías de áreas forestales en la zonificación final del POF Cuenca Alta Río Atrato

Tipo de Área Forestal	Área (ha)
Productora	205.931,78
Protectora	88.076,93
Zona Urbana	750,07
<b>Total Áreas Forestales Zonificadas</b>	<b>247.100,81</b>

"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones"

Tipo de Área Forestal	Área (ha)
Total Área POF	294.758,78

Fuente: Plan de Ordenación Forestal Cuenca Alta del Río Atrato, 2017. Adaptado Autores 2022

▪ Tipos de bosques

Los tipos de bosque localizados al interior de cada zona forestal delimitada y su respectiva extensión se relacionan en la **Tabla N° 22**, que se presenta a continuación.

**Tabla N° 22. Tipos de Bosque y Extensión para las Áreas Productoras de la Cuenca Alta del Río Atrato**

N°	TIPOS DE BOSQUE (GEOFORMA + COBERTURA)	Área (ha)
1	Colinas y Abanicos - 31111 - Bosque Denso Alto de Tierra Firme	8.257,80
2	Colinas y Abanicos - 31112 - Bosque Denso Alto Inundable	1.612,90
3	Colinas y Abanicos - 3131 - Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	1.084,60
4	Colinas y Abanicos - 3132 - Bosque Fragmentado con Vegetación Secundaria	263,5
5	Montañas - 31111 - Bosque Denso Alto de Tierra Firme	145.843,30
6	Montañas - 31112 - Bosque Denso Alto Inundable	69,6
7	Montañas - 3131 - Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	13.838,90
8	Montañas - 3132 - Bosque Fragmentado con Vegetación Secundaria	8.870,20
9	Montañas - 314 - Bosque de Galería y Ripario	804
10	Montañas - 315 - Plantación Forestal	3,9
11	Planicie Aluvial - 31111 - Bosque Denso Alto de Tierra Firme	7.707,20
12	Planicie Aluvial - 31112 - Bosque Denso Alto Inundable	43,5
13	Planicie Aluvial - 3131 - Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	284,4
14	Planicie Aluvial - 3132 - Bosque Fragmentado con Vegetación Secundaria	164,2
15	Terrazas Disectadas - 31111 - Bosque Denso Alto de Tierra Firme	31.184,40
16	Terrazas Disectadas - 31112 - Bosque Denso Alto Inundable	1.383,00
17	Terrazas Disectadas - 3131 - Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	6.098,30
18	Terrazas Disectadas - 3132 - Bosque Fragmentado con Vegetación Secundaria	1.619,00
19	Terrazas Planas - 31111 - Bosque Denso Alto de Tierra Firme	13.204,50
20	Terrazas Planas - 31112 - Bosque Denso Alto Inundable	9,1
21	Terrazas Planas - 3131 - Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	3.675,20
22	Terrazas Planas - 3132 - Bosque Fragmentado con Vegetación Secundaria	998,9
<b>TOTAL</b>		<b>247.020,40</b>

Fuente: Plan de Ordenación Forestal Cuenca Alta del Río Atrato, 2017. Adaptado Autores 2022

**Tabla N° 23. Tipos de Bosque y Extensión para las Áreas Protectoras de la Cuenca Alta del Río Atrato**

Tipo de Bosque	Área (ha)
Colinas y Abanicos - 31111 - Bosque Denso Alto de Tierra Firme	7.886,40
Colinas y Abanicos - 31112 - Bosque Denso Alto Inundable	1.612,90

"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones"

Tipo de Bosque	Área (ha)
Colinas y Abanicos - 3131 - Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	1.037,10
Colinas y Abanicos - 3132 - Bosque Fragmentado con Vegetación Secundaria	229,6
Montañas - 31111 - Bosque Denso Alto de Tierra Firme	96.428,90
Montañas - 31112 - Bosque Denso Alto Inundable	69,6
Montañas - 3131 - Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	11.700,50
Montañas - 3132 - Bosque Fragmentado con Vegetación Secundaria	6.255,60
Montañas - 314 - Bosque de Galería y Ripario	216,5
Planicie Aluvial - 31111 - Bosque Denso Alto de Tierra Firme	5.782,60
Planicie Aluvial - 31112 - Bosque Denso Alto Inundable	14,4
Planicie Aluvial - 3131 - Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	44,8
Planicie Aluvial - 3132 - Bosque Fragmentado con Vegetación Secundaria	46,4
Terrazas Disectadas - 31111 - Bosque Denso Alto de Tierra Firme	29.479,70
Terrazas Disectadas - 31112 - Bosque Denso Alto Inundable	1.383,00
Terrazas Disectadas - 3131 - Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	5.430,80
Terrazas Disectadas - 3132 - Bosque Fragmentado con Vegetación Secundaria	1.560,20
Terrazas Planas - 31111 - Bosque Denso Alto de Tierra Firme	11.972,50
Terrazas Planas - 31112 - Bosque Denso Alto Inundable	9,1
Terrazas Planas - 3131 - Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	2.756,80
Terrazas Planas - 3132 - Bosque Fragmentado con Vegetación Secundaria	886,9

Fuente: Plan de Ordenación Forestal Cuenca Alta del Río Atrato, 2017. Adaptado Autores 2022

#### ■ Indicadores Dasométricos

Los indicadores dasométricos obtenidos para los bosques ubicados en las zonas forestales de la cuenca alta del río Atrato, se relacionan en la **Tabla N° 24**, que se presenta a continuación.

**Tabla N° 24.** Indicadores Dasométricos por Hectárea de los Tipos de Bosque de la Cuenca Alta del río Atrato

GEOFORMA	TIPO DE COBERTURA	CODIGO	N/ha	ÁREA BASAL/Ha. m <sup>2</sup>	VOL. TOTAL/Ha. m <sup>3</sup>	VOL. FUSTE/Ha. m <sup>3</sup>	VOL. COMERCIAL/Ha. m <sup>3</sup>
Colinas y Abanicos	Bosque Denso Alto de Tierra Firme	C31111	168	13,8433	205,54	127,92	32,26
	Bosque Denso Alto Inundable	C31112	323	13,7127	192,39	108,51	33,79
	Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	C3131	129	11,2959	151,92	82,58	39,02
Montaña	Bosque Denso Alto de Tierra Firme	MO31111	90	15,7093	220,72	119,14	35,18
	Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	MO3131	149	26,4304	275,39	165,24	24,79
	Bosque Fragmentado con Vegetación Secundaria	MO3132	106	18,3328	210,44	142,86	32,66
Planicie Aluvial	Bosque Denso Alto de Tierra Firme	PA31111	206	19,2068	286,23	176,55	42,84
Terrazas Disectadas	Bosque Denso Alto de Tierra Firme	B231111	186	18,4265	253,76	143,26	41,44

*“Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones”*

GEOFORMA	TIPO DE COBERTURA	CODIGO	N/ha	ÁREA BASAL/Ha. m <sup>2</sup>	VOL. TOTAL/Ha. m <sup>3</sup>	VOL. FUSTE/Ha. m <sup>3</sup>	VOL. COMERCIAL/Ha. m <sup>3</sup>
	Bosque Denso Alto Inundable	B231112	158	19,4261	246,82	147,41	39,46
	Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	B23131	132	12,54	136,86	94,23	25,68
	Bosque Fragmentado con Vegetación Secundaria	B23132	164	16,2861	142,36	85,34	29,52
Terrazas Planas	Bosque Denso Alto de Tierra Firme	B131111	256	24,4892	284,33	174,22	46,38
	Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	B13131	112	16,2744	142,6	84,92	22,62

Fuente: Plan de Ordenación Forestal Cuenca Alta del Río Atrato, 2017. Adaptado Autores 2022

En términos generales para los tipos de bosque identificados en los planes de ordenación forestal del Medio y Bajo Atrato, del San Juan y Costa Pacífica Chocoana y de la Cuenta Alta del Río Atrato, se observa que el volumen comercial en todos los casos excede los 25 m<sup>3</sup> / ha. Cifra que fue propuesta por Minambiente como límite para la asignación del cupo global de aprovechamiento forestal para el área de jurisdicción de CODECHOCO.

Aunado a lo anterior, se considera viable incluir igualmente las áreas de producción identificadas y los volúmenes comerciales por hectárea y tipo de bosque en la fórmula de cálculo del nuevo cupo que se le otorgará la Corporación.

### 3.4 CONSIDERACIONES SILVICULTURALES PARA LA ASIGNACIÓN DE CUPO GLOBAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

Al respecto, es pertinente retomar algunos criterios y lineamientos que a nivel mundial se han identificado para determinar las tasas de crecimiento y rendimiento de variadas especies arbóreas, especialmente de aquellas que crecen y se desarrollan en bosques tropicales.

En atención a lo anterior, Bertalanffy 1976 y Ortega 2001, determinaron que el crecimiento de los árboles es producto de la acción encontrada entre el anabolismo (fotosíntesis) y el catabolismo (respiración). Dicho crecimiento, está influenciado por diversos factores ambientales como la intensidad de luz, la temperatura, la concentración de CO<sub>2</sub>, los vientos, la nubosidad, el suministro de agua y las condiciones del suelo (Taiz & Zeiger 1991, Baker et al. 2003); incluso las variaciones interanuales en el clima pueden llegar a explicar parcialmente las tasas de crecimiento de los árboles (Clark y Clark 1994)<sup>13</sup>.

Por su parte, Melo y Vargas 2003, Vallejo et al. 2005, señalaron que las estimaciones de las tasas de crecimiento de los árboles en bosques tropicales son fundamentales, pues proveen información relevante sobre la ecología y la dinámica de las poblaciones, lo cual permite mejorar considerablemente el manejo de estos ecosistemas<sup>14</sup>.

<sup>13</sup> MOSQUERA Harley, HURTADO Flavio. Crecimiento de árboles en un bosque pluvial tropical del chocó y sus posibles efectos sobre las líneas de energía. En: Revista de Biología y Ciencias de la Tierra: Volumen 10 - Número 2 - 2° Semestre 2010. P 13.

<sup>14</sup> Ibid., P 13.

*“Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones”*

Otro aspecto que en ocasiones pasa desapercibido, está relacionado con la estimación de las edades de los bosques tropicales, usualmente se realiza por medio de extrapolación de las tasas de crecimiento, sin embargo, por cuidadosas que sean las medidas, incluso bajo condiciones aparentes de uniformidad climática, el error en la muestra permanece relativamente alto debido a la variación a corto plazo en el contenido de agua en el tronco, lo mismo que los errores que contienen las medidas a largo plazo, a pesar que se disponga de parcelas permanentes bien establecidas (Vanclay, 1998)<sup>15</sup>. Esta circunstancia, sin duda alguna conlleva a que se ejerza una elevada presión sobre determinadas especies de interés comercial, ocasionando una sobre explotación del recurso y degradación de los bosques.

Ahora bien, con el fin de prevenir que el bosque se descreme, pierda la estructura característica de los bosques naturales tropicales y se generen pérdidas de valor genético, económico y social, así como evitar a futuro generar áreas de bosques naturales degradados, es necesario determinar el volumen de la madera a otorgar y el número de individuos remanentes de las especies de interés. Para ello, se recomienda aplicar el concepto denominado sistema de cosecha con «retención variable», como alternativa de manejo orientada a mantener la complejidad estructural del bosque natural.

Dicha metodología consiste esencialmente en conservar dentro del área cosechada un número mínimo de individuos del bosque original, dejando en pie árboles en las diferentes clases diamétricas, con el fin de asegurar después del aprovechamiento forestal de la madera, una estructura diamétrica con tendencia similar a la encontrada antes de la afectación, que sirvan, entre otros, como fuentes semilleras y permitan la conservación de la superficie forestal.

Aunado a lo anterior, es necesario revisar y analizar concienzudamente la intensidad de cosecha forestal, proyectando como intensidad máxima de aprovechamiento del cincuenta (50%) de la oferta forestal estrategia, con lo cual, se coadyuvar en la recuperación del área objeto de manejo y aprovechamiento.

En ese mismo sentido, cada unidad de corta anual podrá ser objeto de un nuevo aprovechamiento forestal una vez cumpla el ciclo corta que oscilen entre 30 y 50 años, dependiendo de la capacidad de renovación de la (s) especie (s) que se desea intervenir. Este lapso de tiempo es necesario establecerlo para garantizar que la regeneración natural del bosque se active y que este vuelva a tener una condición silvicultural apropiada para volver a ser cosechado.

Atendiendo las estimaciones de tasas de crecimiento calculadas por la Universidad del Tolima para bosques del Pacífico en el año 1995 y que dan cuenta de ciclos de corta para algunas especies de interés comercial, se ha estimado el volumen (m<sup>3</sup>) por hectárea/año, el DAP (cm) mínimo y óptimo e incluso el ciclo de corta, para algunos tipos de bosque del pacífico colombiano, tal como se presenta en la **Tabla N° 25**.

**Tabla N° 25. Volúmenes de aprovechamiento forestal identificados mediante Convenio 348 de 1995<sup>16</sup>**

(Tipo de Bosque)	DAP (cm/año)	AB (m <sup>2</sup> /ha/año)	VOL (m <sup>3</sup> ha/año)	DAP Mínimo (cm)	DAP óptimo (cm)	CC (años)	Volumen Aprovechable (m <sup>3</sup> ha/año)
Asociación Catival - Urabá		0.23	1.65	40	80	48	1.65
Asociación Catival		0.12	0.92	40	60	15	0.92
Catival (Especie)		0.23	2.07	40	80	52	2.07
Catival (Especie)		0.23	0.167	40	60	63	0.16

<sup>15</sup> O, Melo & R., Rios. Op. Cit. P 152

<sup>16</sup> EVALUACION ECOLOGICA Y SILVICULTURAL DE ECOSISTEMAS BOSCOSOS. UNIVERSIDAD DEL TOLIMA. Pag 200.

*“Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones”*

Bosque de colinas bajas Buenaventura	0.1	0.27	2.32	40	70	118	2.32
Asociación Sajal		1.24	22.45				22.45
Asociación Guandal	0.85	1.04	10.02				10.02
Sajo (Especie)	1.14		2.6				2.6
Cuangare (Otoba gracilipes)	0.83		1.78				1.78
Bosque del municipio de San Luis	0.36		7.28				7.28
Guadua						18 meses	

Fuente evaluación ecológica y silvicultural de ecosistemas boscosos. Universidad del Tolima.

De otra parte, es pertinente señalar que la posibilidad de corta en volumen por hectárea es la cantidad de metros cúbicos que se puede cosechar del total de metros cúbicos disponibles (según inventarios forestales), de manera que se mantenga la capacidad de carga, la capacidad de regeneración y la salud y vitalidad del bosque. Tal como se señaló, se fija una posibilidad de extracción del 50% del volumen comercial calculado, información que es tomada de los planes de ordenación forestal, por tipo de bosque, en las áreas productivas (según criterios de extracción de impacto reducido) y, considerando un diámetro mínimo de corta (DMC) de 50 centímetros para todas las especies, incluida la corteza.

Para las áreas ordenadas en las cuales el Plan de Ordenación no determinó el volumen comercial por hectárea, se ha considerado aplicar el método de cortas de selección y el sistema policíclico, facilitando la extracción de especies que reporten un área basal total de 1 a 3 m<sup>2</sup> por hectárea por año.

### **3.5 FÓRMULA DE CÁLCULO PARA FIJAR EL CUPO GLOBAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.**

En los siguientes apartados se describe el procedimiento seguido por Minambiente para determinar el volumen de madera que se fijará para el cupo global de aprovechamiento forestal.

En consideración a los principios de manejo silvicultural descritos en las consideraciones silviculturales para la asignación de cupo global de aprovechamiento forestal, se establece la siguiente fórmula para el cálculo del cupo de aprovechamiento forestal en el área de jurisdicción de CODECHOCO, entendiéndose como cupo, el volumen, área y ciclo de corta de productos forestales maderables en bruto aprovechable en la jurisdicción de la Corporación, de tal forma que se garantice la oferta del recurso forestal y la capacidad de renovación.

El cupo puede ser calculado de manera global o a nivel de especies (dependiendo de la disponibilidad de información), con la asignación de valores particulares para cada taxón.

Para la asignación del cupo global de aprovechamiento forestal para CODECHOCO, se tienen los siguientes parámetros:

- **Área aprovechable anualmente:** se calcula teniendo en cuenta la renovabilidad y surge de la relación de las áreas productoras y el ciclo de corta, calculado con la siguiente ecuación:

$$Aa = (\sum ApOF/Cc) - (\sum ApOF/Cc) *fd$$

Dónde,

"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones"

**Aa:** área en hectáreas aprovechable anualmente.

**ApOF:** área productora de la jurisdicción (en hectáreas).

**Cc:** ciclo de corta (en años), que se asume de 50 años como valor fijo.

**fd:** factor de deforestación (aportado por IDEAM).

El **Aa** se obtiene para cada uno de los planes de ordenación forestal aprobados y se estima de acuerdo con la información que se extrae de las áreas forestales productoras, para lo cual, es pertinente tener en cuenta preliminarmente las siguientes consideraciones:

Debido a la pérdida de bosques por deforestación se considera aplicar un factor por deforestación (**fd**) anual, equivalente a la representatividad Nacional cuantificada para el año 2021 del 3.99 %<sup>17</sup>, como se evidencia en la Tabla N° 26.

Tabla N° 26. Factor de Deforestación para el departamento de Chocó periodos 2015-2021

Departamento	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Chocó	5813	24025	10046	4946	11457	8485	6963
Total Nacional	124032	178594	219947	197149	158357	171685	174103
Porcentaje	4,68669376	13,4522996	4,56746398	2,508762	7,23491857	4,94219064	3,999357

Fuente: Elaboración propia, 2022

El área forestal productora en jurisdicción de CODECHOCO corresponde a 1.735.774,93 hectáreas<sup>18</sup>, tal como se aprecia en la Tabla N° 27.

Tabla N° 27. Zonas Forestales Productoras en la Jurisdicción de CODECHOCO

CUENCA	UNIDADES ORDENACIÓN FORESTAL	ÁREA ORDENADA (ha.)
MEDIO Y BAJO ATRATO	Área Forestal Protectora	657.289
	Área Forestal Productora	771.798
SAN JUAN Y COSTA PACÍFICA	Área Forestal Protectora	629.689
	Área Forestal Productora	875.900
	Área Urbana	1.354
ALTA RÍO ATRATO	Área Forestal Protectora	205.931,78
	Área Forestal Productora	88.076,93
	Área Urbana	750,07
TOTAL	Área Forestal Protectora	1.492.909,78
	Área Forestal Productora	1.735.774,93
	Áreas Totales	3.228.684,71

Fuente: Elaboración propia, 2022

Así las cosas, el área aprovechable anual (**Aa**) calculada para CODECHOCO corresponde a:

Área aprovechable:  $Aa = (\sum ApOF/Cc) - (\sum ApOF/Cc) * fd$

$$Aa = (1.735.774,93 \text{ ha} / 50 \text{ años}) - (1.735.774,93 \text{ ha} / 50 \text{ años}) * 0,03999$$

$$Aa = 33.327,10 \text{ ha} / \text{año}$$

<sup>17</sup> Actualización de cifras de monitoreo de la superficie de bosque – Año 2021. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Bogotá, 2022.

<sup>18</sup> Información extraída de los Planes de Ordenación Forestal de las Cuencas de los ríos Medio y Bajo Atrato, de la Cuenca del Río San Juan y Costa Pacífica y el de la Cuenca Alta del Río Atrato, en jurisdicción de CODECHOCO. Los planes de ordenación forestal, de las cuencas de los ríos Baudó, Tagachi y Quito, fueron elaborados en el año 2012, razón por la cual es pertinente que los mismos sean objeto de actualización, tal como se recomienda en el documento denominado lineamientos y guía para la ordenación forestal en Colombia, publicado por Minambiente a finales del 2020 y no se tienen en cuenta para el cálculo del nuevo cupo.

"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones"

- **Volumen total del cupo global por área productiva ordenada y tipo de bosque:** se relaciona con el volumen en metros cúbicos de madera en bruto en el área estimada para producción anual y su correlación con el área máxima aprovechable por hectárea y se obtiene mediante el cálculo de la siguiente expresión:

$$C1 = Aa * (VBOP/2)$$

Donde,

**C1:** volumen en metros cúbicos de madera en bruto del cupo de aprovechamiento.

**Aa:** área en hectáreas aprovechable anualmente.

**VBOP:** volumen comercial en metros cúbicos de madera en bruto aprovechable por hectárea y por tipo de bosque ordenado productivo extraído de los POF (Tablas N° 28, 29 y 30).

Tabla N° 28. Volumen comercial por tipo de bosque para las áreas forestales productoras del POF Medio y Bajo Atrato

Plan de Ordenación Medio y Bajo Atrato					
GEOMORFOLOGÍA + COBERTURA VEGETAL	VOL. COMERCIAL / ha m <sup>3</sup> (VBOP)	Área Ordenada (ha.)	Área de producción Anual / ha (Aa)	VOL. COMERCIAL/ ha (m <sup>3</sup> ) (VBOP/2)	Volumen Comercial m <sup>3</sup> /ha/Año (C1)
Montaña Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	83,32	12298,4	245,968	41,66	10.247,03
Montaña Bosque Denso Alto de Tierra Firme	57,6	182774,8	3655,496	28,8	105.278,28
Montaña Bosque Denso Alto Inundable	72,71	430,9	8,618	36,355	313,31
Piedemonte Bosque Denso Alto de Tierra Firme	45,48	321190,5	6423,81	22,74	146.077,44
Valle Aluvial Bosque Denso Alto de Tierra Firme	74,49	55342	1106,84	37,245	41.224,26
Lomerío Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	67,77	3822,2	76,444	33,885	2.590,30
Planicie Aluvial Bosque Denso Alto de Tierra Firme	141,61	2217,4	44,348	70,805	3.140,06
Valle Aluvial Bosque Denso Alto Inundable	49,97	26551,1	531,022	24,985	13.267,58
Lomerío Bosque Denso Alto de Tierra Firme	105,58	36151,8	723,036	52,79	38.169,07
Planicie Aluvial Bosque De+B3:B102nso Bajo Inundable	124,27	8136,5	162,73	62,135	10.111,23
Planicie Aluvial Bosque Denso Alto Inundable	28,13	47928,1	958,562	14,065	13.482,17
Piedemonte Bosque Denso Alto Inundable	47,4	21574,4	431,488	23,7	10.226,27
<b>Total</b>		<b>718418,1</b>	<b>14.368,36</b>	<b>449,165</b>	<b>394.127,00</b>

Fuente: Elaboración propia, 2022

"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones"

Tabla N° 29. Volumen comercial por tipo de bosque para las áreas forestales productoras del POF San Juan y Costa Pacífica

Plan de Ordenación San Juan y Costa Pacífica					
GEOMORFOLOGÍA + COBERTURA VEGETAL	VOL. COMERCIAL / ha m <sup>3</sup> (VBOP)	Área Ordenada (ha.)	Área de producción Anual / ha (Aa)	VOL. COMERCIAL/ ha (m <sup>3</sup> ) (VBOP/2)	Volumen Comercial m <sup>3</sup> /ha/Año (C1)
Lomerío Bosque Denso Alto Inundable	196	4.015,00	80,3	98	7.869,40
Lomerío Bosque Fragmentado	82	68.209,00	1364,18	41	55.931,38
Montaña Bosque de Galería o Ripario	59	61.762,00	1235,24	29,5	36.439,58
Montaña Bosque Denso Alto de Tierra Firme	124	46.457,00	929,14	62	57.606,68
Montaña Bosque Fragmentado	112	68.386,00	1367,72	56	76.592,32
Planicie FM Bosque Denso Alto de Tierra Firme	82	43.122,00	862,44	41	35.360,04
Planicie FM Bosque Denso Alto Inundable	95	7.394,00	147,88	47,5	7.024,30
Planicie Aluvial Bosque Denso Alto de Tierra Firme	158	166.795,00	3335,9	79	263.536,10
Planicie Aluvial Bosque Fragmentado	32	18.133,00	362,66	16	5.802,56
<b>TOTAL</b>			<b>9.685,46</b>	<b>470</b>	<b>546.162,36</b>

Fuente: Elaboración propia, 2022

Tabla N° 30. Volumen comercial por tipo de bosque para las áreas forestales productoras del POF Cuenca Alta Río Atrato

Plan de Ordenación Cuenca Alta del Río Atrato					
GEOMORFOLOGÍA + COBERTURA VEGETAL	VOL. COMERCIAL / ha m <sup>3</sup> (VBOP)	Área	Área de producción Anual / ha (Aa)	VOL. COMERCIAL/ ha (m <sup>3</sup> ) (VBOP/2)	Volumen Comercial m <sup>3</sup> /ha/Año (C1)
		Ordenada (ha.)			
Colinas y Abanicos Bosque Denso Alto de Tierra Firme	32,26	7.886,40	157,728	16,13	2.544,15
Colinas y Abanicos Bosque Denso Alto Inundable	33,79	1.612,90	32,258	16,895	545,00
Colinas y Abanicos Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	39,02	1266	25,32	19,51	493,99
Montaña Bosque Denso Alto de Tierra Firme	35,18	9.642,90	192,858	17,59	3.392,37
Montaña Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	24,79	11.700,50	234,01	12,395	2.900,55
Montaña Bosque Fragmentado con Vegetación Secundaria	32,66	6.255,60	125,112	16,33	2.043,08
Planicie Aluvial Bosque Denso Alto de Tierra Firme	42,84	5.782,60	115,652	21,42	2.477,27
Terrazas Disectadas Bosque Denso Alto de Tierra Firme	41,44	23.583,70	471,674	20,72	9.773,09
Terrazas Disectadas Bosque Denso Alto Inundable	39,46	1.383,00	27,66	19,73	545,73

"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones"

Plan de Ordenación Cuenca Alta del Río Atrato					
GEOMORFOLOGÍA + COBERTURA VEGETAL	VOL. COMERCIAL / ha m <sup>3</sup> (VBOP)	Área	Área de producción Anual / ha (Aa)	VOL. COMERCIAL/ ha (m <sup>3</sup> ) (VBOP/2)	Volumen Comercial m <sup>3</sup> /ha/Año (C1)
		Ordenada (ha.)			
Terrazas Disectadas Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	25,68	5.430,80	108,616	12,84	1.394,63
Terrazas Disectadas Bosque Fragmentado con Vegetación Secundaria	29,52	1.560,20	31,204	14,76	460,57
Terrazas Planas Bosque Denso Alto de Tierra Firme	46,38	11.972,50	239,45	23,19	5.552,85
<b>Total</b>		<b>88.077,10</b>	<b>1.761,54</b>	<b>211,51</b>	<b>32.123,28</b>

Fuente: Elaboración propia, 2022

Así las cosas, el Volumen total del cupo global calculado (CGC) =  $\sum C1$  (m<sup>3</sup>)

En ese sentido, se procede a realizar la sumatoria de los C1 obtenidos para cada POF aprobado, y se obtienen los valores que se reflejan en la **Tabla N° 31**, así

**Tabla N°31. Volumen Cupo Global Calculado (CGC)**

Área Ordenada	C1 (m <sup>3</sup> )
Medio y Bajo Atrato	394.127,00
San Juan y Costa Pacífica	546.162,36
Alto Río Atrato	32.123,28
<b>Total (CGC)</b>	<b>972.412,64</b>

Fuente: Elaboración propia, 2022

Como resultado se obtiene que el Cupo Global de Aprovechamiento Forestal Calculado para la jurisdicción de CODECHOCO equivale a **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON SESENTA Y CUATRO METROS CUBICOS (972.412,64 m<sup>3</sup>)**

#### ▪ **Temporalidad de manejo del Cupo Global Calculado**

Para estimar el promedio anual de consumo de los cupos fijados a CODECHOCO, se consideró el análisis del volumen fijado de las resoluciones anteriores con las cuales Minambiente históricamente ha fijado los cupos de aprovechamiento para CODECHOCO, durante el periodo de siete (7) años comprendidos entre los años 2013 y 2020 (2020 año final en el que CODECHOCO expide las últimas autorizaciones de aprovechamiento forestal que agotan el cupo de la Resolución 1354 de 2018), obteniendo un promedio histórico anual de 374.014,66 m<sup>3</sup>. Como se observa en la **Tabla N° 32**.

**Tabla N° 32. Promedio histórico anual periodo 2013-2018**

Fecha	Resolución N°	Volumen Fijado (m <sup>3</sup> )
03/05/2013	421	300.489
18/03/2015	664	300.489
18/03/2016	490	300.489
08/09/2016	1462	643.175
19/07/2018	1354	1.073.460,60
<b>Promedio Anual</b>		<b>374.014,66</b>

Fuente: Elaboración propia, 2022

*“Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones”*

Así las cosas, y considerando el promedio histórico anual del cupo calculado (ver tabla No. 32), Minambiente considera pertinente fijar a CODECHOCO el cupo global de aprovechamiento forestal por un periodo de un (1) año, para lo cual, de los **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON SESENTA Y CUATRO METROS CUBICOS (972.412,64 m<sup>3</sup>)**, se determina fijar un cupo de: **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO METROS CÚBICOS (324.137,55 m<sup>3</sup>)**, para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal persistente en su jurisdicción por el periodo de un (1) año.

#### 4. CONCEPTO

Una vez revisada y analizada la información resultada del seguimiento y estimación de un nuevo cupo que esta cartera ministerial efectuó a la corporación, se considera viable renovar el cupo global de aprovechamiento forestal, teniendo en cuenta para ello las siguientes consideraciones:

1. La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera viable fijar a CODECHOCO el cupo global de aprovechamiento forestal en:

**TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO METROS CÚBICOS (324.137,55 m<sup>3</sup>)**, para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal persistente en su jurisdicción por un periodo de un (1) año.

**Tabla N° 33.** Cupo global de aprovechamiento forestal para CODECHOCO

<b>Cupo global</b>	<b>m<sup>3</sup></b>
<b>Volumen anual</b>	<b>324.137,55</b>

Fuente: Elaboración propia, 2022

CODECHOCO deberá radicar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la solicitud de fijación del nuevo cupo global de aprovechamiento forestal persistente, con la presentación del tercer informe trimestral sobre el otorgamiento de los permisos, autorizaciones y concesiones forestales de aprovechamiento forestal y de las actividades de monitoreo, control y seguimiento que realiza a las mismas, conforme a lo dispuesto en el 2.2.1.1.7.9 del Decreto 1076 de 2015.

2. Para determinar el cupo global de aprovechamiento forestal en la jurisdicción de CODECHOCO, se tuvo en cuenta la información de los planes de ordenación forestal de las cuencas del Medio y Bajo Atrato; San Juan y Costa Pacífica y Alta Río Atrato, que suman un área forestal productora de **UN MILLÓN SETESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES HECTÁREAS (1.735.774,93 Ha.)**, como se observa en la **Tabla N° 35**.

**Tabla N° 34.** Áreas Forestales Productoras en la Jurisdicción de CODECHOCO

<b>CUENCA</b>	<b>UNIDADES ORDENACIÓN FORESTAL</b>	<b>Área Ordenada (ha.)</b>
<b>MEDIO Y BAJO ATRATO</b>	Área Forestal Protectora	657.289
	Área Forestal Productora	771.798
	Área Forestal Protectora	629.689

*“Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones”*

<b>CUENCA</b>	<b>UNIDADES ORDENACIÓN FORESTAL</b>	<b>Área Ordenada (ha.)</b>
SAN JUAN Y COSTA PACÍFICA	Área Forestal Productora	875.900
	Área Urbana	1.354
ALTA RÍO ATRATO	Área Forestal Protectora	205.931,78
	Área Forestal Productora	88.076,93
	Área Urbana	750,07
<b>TOTAL</b>	Área Forestal Protectora	1.492.909,78
	<b>Área Forestal Productora</b>	<b>1.735.774,93</b>
	Área Urbana	2.104,07
	<b>Áreas Totales</b>	<b>3.230.788,78</b>

Fuente: Elaboración propia, 2022

- Debido a la antigüedad y a la falta de información sobre las áreas productoras y tipos de bosques en los estudios de ordenación forestal de las cuencas Baudó, Tagachi – Buey y Quito, estas no fueron tenidas en cuenta para la determinar el cupo global de aprovechamiento forestal fijado, por tal motivo las solicitudes de aprovechamiento forestal persistentes y domésticos que se presenten sobre las superficies de éstas cuencas hidrográficas, deberán atender lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.7.16. y 2.2.1.1.4.5. del Decreto 1076 del 2015, relativos a áreas forestal y planes de manejo forestal en aprovechamientos forestales persistentes.
- Los actos administrativos de la Corporación que otorguen el modo de adquirir el derecho al aprovechamiento forestal persistente deberán indicar claramente el tiempo de vigencia de cada acto.

La vigencia del acto administrativo dependerá del ciclo de corta que el interesado plasme en el plan de manejo forestal el cual, deberá estar acorde con el plan de ordenación forestal del área respectiva; no obstante, la autoridad Ambiental con base en la visita y el concepto técnico que se deberá elaborar de la revisión y evaluación del plan de manejo forestal determinara la vigencia del acto administrativo.

Para determinar el ciclo de corta y por ende la vigencia del acto administrativo se analizará la capacidad de oferta del recurso (volumen m<sup>3</sup>) por hectárea, atendiendo el concepto de la posibilidad<sup>19</sup> de aprovechamiento forestal sostenible; la capacidad de recuperación de las especies objeto de manejo forestal sostenible del bosque natural, sus poblaciones, el ecosistema en donde están ubicadas; y las técnicas silviculturales a implementar en el área forestal otorgada.

En baldíos de la nación, se otorgarán permisos que atenderán lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.12. del Decreto 1076 del 2015. “(...) **Vigencia aprovechamiento.** La vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar se renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto - Ley 2811 de 1974”.

- Los actos administrativos que otorguen la autorización para el aprovechamiento forestal persistente de bosque natural ubicado en terrenos de propiedad privada y colectiva, fijarán la vigencia de conformidad con los criterios señalados en el numeral segundo, y demás criterios que la Autoridad Ambiental considere importantes para garantizar la sostenibilidad del recurso objeto de manejo forestal.

No obstante, para las autorizaciones cuya vigencia sean igual o menor a un (1) año, la Autoridad Ambiental deberá argumentar en los actos administrativos que las otorgan, la capacidad de oferta

<sup>19</sup> Entendiéndose esta como la cantidad de madera susceptible de extraer de un bosque anual o periódicamente, como resultado de la regulación de los aprovechamientos (volumen m<sup>3</sup>, superficie, No. de árboles de ciertas dimensiones)

"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones"

del recurso, el concepto de la posibilidad de aprovechamiento forestal sostenible y las técnicas silviculturales a aplicar, que garanticen la permanencia y sostenibilidad del bosque natural.

6. El volumen máximo de aprovechamiento por hectárea, de acuerdo a lo identificado por tipo de bosque en los planes de ordenación forestal, tendrán como máximo una intensidad de cosecha del 50% del volumen comercial calculado, tal como se indica de manera detallada para cada tipo de bosques y plan de ordenación forestal que se relacionan en la **Tabla N° 36, 37 y 38.**

**Tabla N° 35. Tipos de Bosque y volumen comercial POF Medio y Bajo Atrato**

<b>Plan de Ordenación Medio y Bajo Atrato</b>		
<b>GEOMORFOLOGÍA + COBERTURA VEGETAL</b>	<b>Área Ordenada (ha.)</b>	<b>VOL. COMERCIAL/ ha (m³) (VBOP/2)</b>
Montaña Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	12.298,40	41,66
Montaña Bosque Denso Alto de Tierra Firme	182774,8	28,8
Montaña Bosque Denso Alto Inundable	430,9	36,355
Piedemonte Bosque Denso Alto de Tierra Firme	321190,5	22,74
Valle Aluvial Bosque Denso Alto de Tierra Firme	55342	37,245
Lomerío Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	3822,2	33,885
Planicie Aluvial Bosque Denso Alto de Tierra Firme	2217,4	70,805
Valle Aluvial Bosque Denso Alto Inundable	26551,1	24,985
Lomerío Bosque Denso Alto de Tierra Firme	36151,8	52,79
Planicie Aluvial Bosque De+B3:B102nso Bajo Inundable	8136,5	62,135
Planicie Aluvial Bosque Denso Alto Inundable	47928,1	14,065
Piedemonte Bosque Denso Alto Inundable	21574,4	23,7
<b>Totales</b>	<b>718418,1</b>	<b>449,165</b>

Elaboración propia, 2022

**Tabla N° 36. Tipos de Bosque y volumen comercial POF San Juan y Costa Pacífica**

<b>Plan de Ordenación San Juan y Costa Pacífica</b>		
<b>GEOMORFOLOGÍA + COBERTURA VEGETAL</b>	<b>Área Ordenada (ha.)</b>	<b>VOL. COMERCIAL/ ha (m³) (VBOP/2)</b>
Lomerío Bosque Denso Alto Inundable	4.015,00	98
Lomerío Bosque Fragmentado	68.209,00	41
Montaña Bosque de Galería o Ripario	61.762,00	29,5
Montaña Bosque Denso Alto de Tierra Firme	46.457,00	62
Montaña Bosque Fragmentado	68.386,00	56
Planicie FM Bosque Denso Alto de Tierra Firme	43.122,00	41
Planicie FM Bosque Denso Alto Inundable	7.394,00	47,5
Planicie Aluvial Bosque Denso Alto de Tierra Firme	166.795,00	79
Planicie Aluvial Bosque Fragmentado	18.133,00	16
<b>TOTALES</b>	<b>484.273,00</b>	<b>470</b>

Elaboración propia, 2022

**Tabla N° 37. Tipos de Bosque y volumen comercial POF Cuenca Alta del Río Atrato**

<b>Plan de Ordenación Cuenca Alta del Río Atrato</b>		
<b>GEOMORFOLOGÍA + COBERTURA VEGETAL</b>	<b>Área Ordenada (ha.)</b>	<b>VOL. COMERCIAL/ ha (m³) (VBOP/2)</b>
Colinas y Abanicos Bosque Denso Alto de Tierra Firme	7.886,40	16,13
Colinas y Abanicos Bosque Denso Alto Inundable	1.612,90	16,895
Colinas y Abanicos Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	1266	19,51
Montaña Bosque Denso Alto de Tierra Firme	9.642,90	17,59
Montaña Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	11.700,50	12,395
Montaña Bosque Fragmentado con Vegetación Secundaria	6.255,60	16,33
Planicie Aluvial Bosque Denso Alto de Tierra Firme	5.782,60	21,42
Terrazas Disectadas Bosque Denso Alto de Tierra Firme	23.583,70	20,72
Terrazas Disectadas Bosque Denso Alto Inundable	1.383,00	19,73

*“Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones”*

Terrazas Disectadas Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	5.430,80	12,84
Terrazas Disectadas Bosque Fragmentado con Vegetación Secundaria	1.560,20	14,76
Terrazas Planas Bosque Denso Alto de Tierra Firme	11.972,50	23,19
<b>Totales</b>	<b>88.077,10</b>	<b>211,51</b>

Elaboración propia, 2022

7. Dentro del proceso de otorgamiento de aprovechamiento forestal se deberán tener consideraciones especiales respecto a lo definido en el inciso del artículo 4 de la Resolución 1926 de 2013, por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida en la Ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones, en cuanto a los polígonos que limitan las zonas tipo A, que se distribuye en parte del suelo rural de los municipios de Alto Baudó (Pie de Pato), Atrato (Yuto), Bajo Baudó (Pizarro), el Cantón del San Pablo (Managrú), el Carmen, el Litoral del San Juan (Docordó), Istmina, Lloró, Medio Baudó (Boca de Pepé), Nóvita, Quibdó, Río Quito (Paimadó), Riosucio, San José del Palmar, Sipí, Unión Panamericana (ánimas). Esta área abarca una extensión aproximada de 162.009,75 hectáreas, correspondientes al 97,89% del área de la Reserva Forestal del Pacífico en el departamento.
8. En el caso que se pretendan aprovechar individuos de las especies forestales listadas en la Resolución 1912 de 2017, o aquella que la modifique, derogue, complemente o sustituya, el plan de manejo forestal simplificado deberá garantizar en cada Unidad de Corta Anual (UCA), la permanencia de por lo menos el 30% de la abundancia total en cada clase diamétrica de dichos individuos y el DAP mínimo para el aprovechamiento será de 50 cm. Obligación que quedará plasmada en cada acto administrativo por medio del cual CODECHOCO otorgue autorización para el aprovechamiento forestal de tales especies.
9. La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó deberá presentar en cada sesión del Consejo Directivo de la Corporación, un informe sobre el otorgamiento de los permisos, concesiones forestales y autorizaciones de aprovechamiento forestal y de las actividades de monitoreo, control y seguimiento que realiza a las mismas, conforme a lo dispuesto en el 2.2.1.1.7.9 del Decreto 1076 de 2015, que deberá incluir como mínimo los siguientes aspectos:
  - a. Relación de las autorizaciones de aprovechamiento forestal otorgadas por CODECHOCO, la cual deberá contener los polígonos de las áreas en coordenadas Magna Sirgas y en formato digital (\*.shp; \*.dwg; \*.gdb; \*.gpx); el perímetro y localización del área; volumen en pie autorizado; y, volumen autorizado para movilización por especie y la verificación de que no se otorgan aprovechamientos en áreas deforestadas.
  - b. Informe de las actividades de monitoreo, control y seguimiento a las autorizaciones de aprovechamiento forestal y relación de Salvoconductos de Movilización expedidos para cada Autorización o permiso.
  - c. Información de los contratos suscritos entre los Consejos Comunitarios y las personas naturales o jurídicas que llevarán a cabo el aprovechamiento forestal.
  - d. Informe de la implementación de los programas establecidos en los Planes de Ordenación Forestal, en las áreas en donde se otorguen los aprovechamientos forestales.

La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó, deberá presentar de manera consolidada copia del informe semestral en las reuniones del Consejo Directivo de la entidad, para difusión a los integrantes de las cifras de gestión forestal de la jurisdicción.

*"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones"*

**10.** La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó además de dar cumplimiento a las normas que rigen el aprovechamiento forestal y a los acuerdos y compromisos adquiridos dentro del presente proceso, deberá implementar las siguientes acciones dirigidas a efectuar un adecuado seguimiento de los permisos, concesiones forestales y autorizaciones de aprovechamiento forestal que otorgue:

- a. *Revisión de los criterios técnicos y estados de los planes de manejo forestal vigentes, para determinar aspectos a ser mejorados conforme a los criterios desarrollados en el marco del cupo de aprovechamiento y los planes de ordenación forestal.*
- b. *Propiciar que se implemente el aprovechamiento tecnificado en las áreas de extracción, con el fin de optimizar el aprovechamiento del volumen otorgado por hectárea.*
- c. *Incluir en el Sistema de Información Geográfico (SIG) de la Corporación la información a nivel geográfico contenida en los POF, con el fin de generar un procedimiento de verificación sobre las áreas solicitadas para el aprovechamiento forestal, de tal manera que permita verificar los aprovechamientos autorizados por tipo de bosque en las áreas ordenadas, y evitar el otorgamiento sin cumplir el ciclo de corta y por ende, la sobreexplotación y degradación del bosque.*
- d. *Implementar los planes y programas formulados en los planes de ordenación forestal adoptados mediante acuerdo del Consejo Directivo de CODECHOCO.*
- e. *Remitir los términos de referencia y procedimientos a aplicar en las áreas ordenadas mediante los planes de ordenación adoptados por acuerdo del Consejo Directivo de CODECHOCO, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.7.16, 2.2.1.1.7.17 y 2.2.1.7.18 del Decreto 1076 de 2015.*
- f. *Adicionalmente, articular los términos de referencia de los Planes de Manejo Forestal Simplificados a los Planes de Ordenación Forestal, para que se garanticen las medidas de manejo silvicultura propuestas en los POF para los aprovechamientos forestales persistentes, para lo cual, se debe tomar como referencia el anexo 1 de la resolución 1354 del 2018 EJEMPLO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO FORESTAL PARA ÁREAS CON PLAN DE ORDENACIÓN.*
- g. *Los informes y demás actuaciones deberán ser presentados por CODECHOCO a más tardar tres (3) meses después de haberse dado la expedición del presente cupo global de aprovechamiento forestal, incluyendo para los planes de ordenación de: a) Medio y bajo Atrato, b) San Juan y Costa Pacífica y c) Cuenca Alta del Río Atrato, el listado de especies identificadas con Índice de Valor de Importancia (IVI) más alto por tipo de bosque en las áreas productivas de los planes de ordenación forestal, de tal forma que no se exija en las áreas productivas el inventario estadístico, si no el correspondiente censo de las especies comerciales sobre el Diámetro Mínimo de Corta (DMC). Lo anterior, como requisito para otorgar nuevos aprovechamientos forestales en virtud del presente cupo global de aprovechamiento.*

**11.** En todos los casos, se debe garantizar la asistencia técnica por parte de un profesional idóneo, de manera permanente o periódica, dependiendo de las características del aprovechamiento. Obligación que quedará plasmada en el acto administrativo que otorgue las autorizaciones de aprovechamiento forestal y allegar a la Corporación de manera previa al inicio de las labores del aprovechamiento, copia del contrato suscrito con el profesional o la firma especializada para

*“Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones”*

*realizar el aprovechamiento forestal persistente. Dicho soporte formará parte integral del expediente correspondiente.*

- 12. Fortalecer el proceso de registro de libros de operaciones (LOFL) para las empresas forestales identificadas en el área de jurisdicción de CODECHOCO que lo requieran.*
- 13. La evaluación de los planes de manejo forestal simplificado y las actividades de monitoreo, control y seguimiento a las autorizaciones y permisos de aprovechamiento que adelante la Corporación, deben ser efectuadas con base en la normatividad vigente y por personal idóneo con experiencia.*
- 14. Incluir en el procedimiento del trámite de evaluación un formato de lista de verificación del contenido, calidad y pertinencia, de los planes de manejo forestal simplificado de acuerdo con los términos de referencia. Esto para propiciar una evaluación más eficiente.*
- 15. Adelantar las acciones y celebrar los contratos que se requieran, para llevar a cabo la evaluación y revisión en campo de los planes de manejo forestal simplificado.*
- 16. CODECHOCO se abstendrá de otorgar aprovechamientos forestales persistentes, cuando en el proceso de evaluación de cualquier solicitud se corrobore que el área requerida se localice sobre áreas que evidencien la ocurrencia de cambios de cobertura por deforestación reportadas por el Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono e incluidos en los boletines de alertas tempranas del IDEAM para la jurisdicción del departamento del Chocó, o ante la evidencia directa por observación o monitoreo propio realizado por CODECHOCÓ.*
- 17. El Aprovechamiento Forestal Persistente que lleven a cabo los potenciales usuarios se deberá realizar utilizando el método denominado «Sistema de Madera Clasificada (Short Wood System)» que, entre otras actividades, incluye: «labores previas a la corta liberación de lianas», «Corta», «Desrame y descope de árboles», «Trozado», «dimensionamiento de productos semielaborados (producción)», «Apilado» y «Desembosque de la madera (transporte menor)».*
- 18. Aunado a lo anterior, los interesados en el marco de los permisos o autorizaciones otorgadas por CODECHOCÓ, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:*
  - a. Realizar el pago a la Corporación de las respectivas tasas compensatorias de aprovechamiento forestal para el aprovechamiento forestal persistente, con base en el volumen de la madera en pie definido en el acto administrativo y conforme a lo establecido en el Concepto Técnico, acorde a lo dispuesto en el Decreto 1390 de 2018 o aquella norma que la modifique, sustituya, complemente o derogue; y las normas que en la materia posea CODECHOCÓ para su implementación.*
  - b. Aplicar las técnicas de Aprovechamiento Forestal de Impacto Reducido para el apeo de los individuos otorgados en aprovechamiento, garantizando que los tocones producto del derribo de los árboles no superen los cincuenta centímetros (50 cm) de altura.*
  - c. Realizar el adecuado mantenimiento del equipo utilizado para la tala y troceo de la madera, incluido el manejo de los residuos peligrosos producto de la operación de las máquinas utilizadas para el aprovechamiento forestal, en cumplimiento al Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado al manejo, acopio, transporte y disposición de los aceites y lubricantes utilizados durante las labores de aprovechamiento forestal.*
  - d. Implementar las condiciones técnicas para el diseño de vías de desembosque y transporte menor, conforme lo recomiende la Corporación.*

*“Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones”*

- e. Aplicar al interior de las áreas forestales productoras que sean objeto de solicitud de aprovechamientos forestales persistentes, la Unidad de Manejo Forestal (UMF) entendiéndose esta como; el área donde se llevara a cabo el aprovechamiento forestal persistente, el manejo sostenible persistente o el manejo forestal unificado, según corresponda.

La unidad de manejo forestal deberá dividirse en unidades de corta anual si se trata de obtención de productos forestales maderables, o unidad de cosecha anual si pretenden obtener productos forestales no maderables. Estas unidades de corta o de cosecha anual las definirá el interesado de conformidad al plan de ordenación forestal aprobado, o el estudio técnico, según corresponda; o dará cumplimiento al protocolo de manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables aprobado, en caso de que la autoridad ambiental cuente con dichos protocolos.

- f. Si el área forestal productora cuenta con plan de ordenación forestal, el interesado en el aprovechamiento forestal persistente no deberá presentar el plan de manejo forestal, pero si deberá entregar a la autoridad ambiental la siguiente información:

1. Inventario estadístico de la unidad de manejo forestal, el cual deberá entregarse junto con el formulario único nacional (FUN).
2. Censo forestal para cada unidad de corta anual sobre las especies de interés a aprovechar, el cual deberá presentarse 90 días antes de iniciarse el aprovechamiento en cada unidad de corta anual.

- g. Presentar, a través del ingeniero forestal con matrícula profesional vigente o de la firma especializada en temas forestales, los informes de seguimiento al aprovechamiento forestal persistente, con una periodicidad semestral a partir de la ejecutoria del acto administrativo, en un término máximo de quince (15) días posteriores al vencimiento de cada semestre, que cuente con la evidencia de las labores realizadas y el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el marco del aprovechamiento forestal, los cuales deben contener mínimo la siguiente información:

1. Descripción de labores realizadas en el marco del aprovechamiento forestal persistente.
2. Georreferenciación de las áreas puntuales aprovechadas.
3. Especies, volúmenes en pie y elaborados que hayan sido objeto de aprovechamiento en el periodo reportado.
4. Soportes del cumplimiento de la tala de las especies otorgadas en aprovechamiento forestal a partir del Diámetro Mínimo de Corta (DMC).
5. Evidencia de la conservación de los árboles remanentes del área de aprovechamiento forestal persistente.
6. Soportes del empleo del «Sistema de Madera Clasificada (Short Wood System)» para el aprovechamiento forestal otorgado.
7. Soportes del cumplimiento del programa de Manejo Forestal, Manejo Laboral y Manejo de Residuos sólidos.
8. El registro fotográfico que evidencie el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal, entre otros.

- h. Para realizar la movilización de los productos forestales derivados del aprovechamiento forestal persistente, deberá: - Solicitar la expedición de los respectivos Salvoconductos Únicos Nacionales (SUNL) de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1909 del 14 de septiembre de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la norma que la modifique, adicione o sustituya o derogue.

*“Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones”*

- i. Para calcular el volumen de la madera en pie a partir del volumen de la madera semielaborado, se deberá aplicar el Factor de Conversión, el cual corresponde al coeficiente 2. Dado el caso de modificar este coeficiente, deberá presentar el documento técnico que soporte el uso del coeficiente determinado.
  - j. La movilización de los productos forestales será acorde con los lineamientos expuestos en la resolución de tiempos y rutas para el transporte de los especímenes de la diversidad biológica, actualizada a cada anualidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución 1909 de 2017.
19. Teniendo en cuenta que CODECHOCÓ posee planes de ordenación forestal para la totalidad de su jurisdicción, es necesario que para las áreas forestales productoras y por tipo de bosque, genere e informe a los interesados en el aprovechamiento forestal, los listados de las especies con potencialidad productiva y establezca para las mismas el diámetro mínimo de corta (DMC), iniciando para ello, por aquellas especies de mayor demanda.
  20. En los términos de referencia con que cuenta la entidad con relación a los solicitudes y trámite de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal, es perentorio actualizar la información referente al marcaje obligatorio que se debe hacer en el bosque para todos los individuos propuestos a aprovechar; información que debe ser coincidente en su totalidad con la consignada en el formulario del censo forestal que allegue el interesado a la Corporación, junto con la solicitud.
  21. CODECHOCÓ establecerá la obligatoriedad de marcar los tocones de los árboles aprovechados con el mismo número registrado en el censo. Lo anterior, con el fin de evidenciar y facilitar las labores de control y seguimiento correspondientes que se puedan adelantar por CODECHOCÓ y eventualmente por esta Cartera Ministerial.
  22. Se sugiere apoyarse en la construcción de términos de referencia para planes de manejo forestal en áreas sin ordenación en el Protocolo 0, propuesto por el proyecto de Gobernanza Forestal, específicamente en el paso No. 2, Calidad y Pertinencia de la información del plan de Manejo Forestal, sin incluir la información relativa a regeneración natural, la cual no se requiere según el Decreto 1076 de 2015.
  23. CODECHOCÓ deberá incorporar medidas correctivas en el área jurídica para verificar que los actos administrativos incluyan adecuadamente las disposiciones del concepto técnico y los requisitos normativos aplicables vigentes.
  24. CODECHOCÓ incorporará las medidas correctivas que considere pertinentes, para que en la evaluación de los planes de manejo forestales simplificados, los técnicos deberán incluir la aprobación de individuos por clase diamétricas y no por porcentaje (%) de volumen propuesto, como históricamente ha ocurrido, para garantizar la recomposición y conservación de la estructura de las especies que conforman los bosques de su jurisdicción.
  25. CODECHOCÓ deberá dar prioridad a las solicitudes que hayan realizado los representantes legales de los consejos comunitarios, que están interesados en autorizaciones de aprovechamiento forestal bajo el modelo de Forestaría Comunitaria, que se pudieran presentar con la colaboración de los diferentes cooperantes que se encuentra en la jurisdicción.
  26. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución 1909 de 2017, CODECHOCÓ deberá contar con la resolución de tiempos y rutas para el transporte de los especímenes de la diversidad biológica, actualizada a cada anualidad, previo el otorgamiento o autorización de los volúmenes de aprovechamientos forestales y deberá remitir copia de dicha resolución a la

*“Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones”*

Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

27. La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realizará seguimiento a las disposiciones contenidas en la resolución por medio de la cual se fije el respectivo cupo global de aprovechamiento forestal, con base en los informes presentados por la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó -CODECHOCÓ, con el fin de:

- a. Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dicho acto administrativo.
- b. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones contenidos en el acto administrativo.
- c. Realizar visitas con el fin de corroborar la información.
- d. Hacer acompañamiento a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ, en el fortalecimiento de su gestión forestal.
- e. Realizar visitas aleatorias de seguimiento y evaluación durante la vigencia de la presente resolución a los permisos y/o autorizaciones que sean otorgadas por la autoridad ambiental, con el fin de verificar el cumplimiento de los planes de manejo forestal simplificados y realizar seguimiento al cupo global fijado por esta cartera ministerial.

En caso de identificar irregularidades o inconsistencias en el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la resolución por medio de la cual se fije el respectivo cupo global de aprovechamiento forestal se procederá a la suspensión inmediata del presente cupo de aprovechamiento y se tomarán las medidas de conformidad a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

(...)”

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, señala que es deber del Estado proteger la diversidad la integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el 54 del Decreto-Ley 2811 de 1974, Código Nacional los Recursos Naturales Renovables y Protección al Medio Ambiente, señala que pueda concederse permiso para el uso temporal de partes delimitadas de recursos naturales renovables de dominio público.

Que el literal a) del inciso 2 del artículo 6 de la Ley 70 de 1993, establece que tanto el uso de los bosques que ejerza por ministerio de la ley como los aprovechamientos forestales con fines comerciales, deberán garantizar la persistencia del recurso. Para adelantar estos últimos se requiere autorización de la entidad competente para el manejo del recurso forestal.

Que atendiendo a lo ordenado por el artículo 1 de La ley 99 de 1993 sobre los principios generales ambientales, se desarrolla una metodología que consiste en determinar la oferta del recurso forestal a través de la superficie de bosque, que en los planes de ordenación forestal se determinen como aptos para la producción; la renovabilidad del mismo (la cual se determina a través de los inventarios de caracterización florística, los diámetros máximos registrados para las especies maderables y las tasas de crecimiento estimadas para estos tipos de bosques); las consideraciones silviculturales a tener en cuenta para la planificación de la producción forestal atendiendo prácticas de extracción de impacto reducido; y por último, se determina la presión sobre la oferta del recurso forestal (producto

*“Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO y se dictan otras disposiciones”*

del análisis de las tasas de deforestación y de la demanda por aprovechamiento forestal que reporta la Corporación).

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, prevé como función de las autoridades ambientales regionales, la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que en el numeral 42 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, se le asignó a este Ministerio la función de fijar los cupos globales y determinar las especies para el aprovechamiento de bosques naturales y la obtención de especímenes de flora y fauna silvestres, teniendo en cuenta la oferta y la capacidad de dichos recursos, con base en los cuales las Corporaciones Autónomas Regionales otorgarán las correspondientes concesiones y autorizaciones de aprovechamiento.

Que a través del Decreto - Ley 3570 de 2011, se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y dispone en el numeral 19 del artículo 2 que, la Entidad tiene como funciones, además de las dispuestas en los demás numerales, “las demás señaladas en la ley 99 de 1993 y 388 de 1997 que no resulten contrarias a lo dispuesto en el presente Decreto”.

Que mediante numeral 10 del artículo 16 del Decreto-Ley 3570 de 2011, se le asignó como función a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (DBBSE) la de proponer criterios y metodologías a fin de establecer las especies y cupos globales para el aprovechamiento de bosques naturales y especies de flora y fauna silvestres.

Que con el propósito de lanzar la oferta y renovabilidad del recurso se impondrán a CODECHOCO, medidas relacionadas con la priorización de áreas con aptitud forestal productora para la asignación de las autorizaciones de aprovechamiento forestal persistente, criterios especiales para el manejo y aprovechamiento de especies forestales declaradas en amenaza, ciclo de corta de mínimo 30 años para los aprovechamientos forestales policíclicos, acciones para fortalecer el control y seguimiento a los aprovechamientos propiciando entre otras los aprovechamientos tecnificado con el propósito de disminuir desperdicios, así como otras acciones que contribuyen con el fortalecimiento del sector en el área de jurisdicción de CODECHOCO.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó mediante Sentencia N° 080 del 07 de julio de 2022, dentro del expediente N° 27001233300020220005800 y en el marco de las funciones asignadas en el numeral 10 del artículo 16 del decreto ley 3570 de 2011, emitió Concepto Técnico 002 del expediente CGAF N° 002-2022 CODECHOCO.

Que de conformidad con lo expuesto por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio en el Concepto Técnico Concepto Técnico 002 del expediente CGAF N° 002-2022 CODECHOCO se fijará un volumen de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO METROS CÚBICOS (324.137,55 m<sup>3</sup>)**, como cupo para el aprovechamientos forestales persistentes y domésticos en áreas forestales, con base en el cual la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO otorgará las correspondientes autorizaciones de aprovechamiento de dichos recursos.

Que teniendo en cuenta los principios de conservación del recurso forestal y el promedio histórico anual del cupo en metros cúbicos de los periodos 2013 a 2018, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible considera pertinente que al cupo global de aprovechamiento forestal fijado a CODECHOCO en el presente acto administrativo, para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal persistente en su jurisdicción durante un plazo de un (1) año, será de **TRESCIENTOS**

*“Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones”*

**VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO METROS CÚBICOS (324.137,55 m<sup>3</sup>).**

Que las decisiones contenidas en el presente acto administrativo serán sujetas a control y seguimiento por parte de este Ministerio a través de la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, para lo cual se podrán adoptar las medidas a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO 1.** Fijar como cupo global de aprovechamiento forestal a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCÓ, un volumen de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO METROS CÚBICOS (324.137,55 m<sup>3</sup>)**, para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal persistente en su jurisdicción por un periodo de un (1) año, contado a partir de la publicación en el diario oficial del presente acto administrativo.

*Cupo global de aprovechamiento forestal para CODECHOCO.*

<b>Cupo global</b>	<b>m<sup>3</sup></b>
<b>Volumen anual</b>	<b>324.137,55</b>

*Fuente: Elaboración propia, 2022*

**PARAGRAFO 1 INFORMES.** CODECHOCO deberá presentar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, informes trimestrales sobre el otorgamiento de los permisos, autorizaciones y concesiones forestales de aprovechamiento forestal y de las actividades de monitoreo, control y seguimiento que realiza a las mismas, conforme a lo dispuesto en el 2.2.1.1.7.9 del Decreto 1076 de 2015.

**PARAGRAFO 2 RADICACION.** CODECHOCO deberá radicar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la solicitud de fijación del nuevo cupo global de aprovechamiento forestal persistente conjuntamente con la presentación del tercer informe trimestral sobre el otorgamiento de los permisos, autorizaciones y concesiones forestales de aprovechamiento forestal y de las actividades de monitoreo, control y seguimiento que realiza a las mismas, conforme a lo dispuesto en el 2.2.1.1.7.9 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO 2.** Indicar el volumen máximo de aprovechamiento por hectárea, de acuerdo con lo identificado por tipo de bosque en los planes de ordenación forestal, atendiendo una intensidad de cosecha del 50% del volumen comercial calculado tal como se indica de manera detallada para cada tipo de bosques y plan de ordenación forestal.

<b>Plan de Ordenación Medio y Bajo Atrato</b>		
<b>GEOMORFOLOGÍA + COBERTURA VEGETAL</b>	<b>Área Ordenada (ha.)</b>	<b>VOL. COMERCIAL/ ha (m<sup>3</sup>) (VBOP/2)</b>
Montaña Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	12.298,40	41,66
Montaña Bosque Denso Alto de Tierra Firme	182774,8	28,8
Montaña Bosque Denso Alto Inundable	430,9	36,355
Piedemonte Bosque Denso Alto de Tierra Firme	321190,5	22,74
Valle Aluvial Bosque Denso Alto de Tierra Firme	55342	37,245

*“Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones”*

Plan de Ordenación Medio y Bajo Atrato		
GEOMORFOLOGÍA + COBERTURA VEGETAL	Área Ordenada (ha.)	VOL. COMERCIAL/ ha (m³) (VBOP/2)
Lomerío Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	3822,2	33,885
Planicie Aluvial Bosque Denso Alto de Tierra Firme	2217,4	70,805
Valle Aluvial Bosque Denso Alto Inundable	26551,1	24,985
Lomerío Bosque Denso Alto de Tierra Firme	36151,8	52,79
Planicie Aluvial Bosque De+B3:B102nso Bajo Inundable	8136,5	62,135
Planicie Aluvial Bosque Denso Alto Inundable	47928,1	14,065
Piedemonte Bosque Denso Alto Inundable	21574,4	23,7
<b>Totales</b>	<b>718418,1</b>	<b>449,165</b>

Plan de Ordenación San Juan y Costa Pacífica		
GEOMORFOLOGÍA + COBERTURA VEGETAL	Área Ordenada (ha.)	VOL. COMERCIAL/ ha (m³) (VBOP/2)
Lomerío Bosque Denso Alto Inundable	4.015,00	98
Lomerío Bosque Fragmentado	68.209,00	41
Montaña Bosque de Galería o Ripario	61.762,00	29,5
Montaña Bosque Denso Alto de Tierra Firme	46.457,00	62
Montaña Bosque Fragmentado	68.386,00	56
Planicie FM Bosque Denso Alto de Tierra Firme	43.122,00	41
Planicie FM Bosque Denso Alto Inundable	7.394,00	47,5
Planicie Aluvial Bosque Denso Alto de Tierra Firme	166.795,00	79
Planicie Aluvial Bosque Fragmentado	18.133,00	16
<b>TOTALES</b>	<b>484.273,00</b>	<b>470</b>

Plan de Ordenación Cuenca Alta del Río Atrato		
GEOMORFOLOGÍA + COBERTURA VEGETAL	Área Ordenada (ha.)	VOL. COMERCIAL/ ha (m³) (VBOP/2)
Colinas y Abanicos Bosque Denso Alto de Tierra Firme	7.886,40	16,13
Colinas y Abanicos Bosque Denso Alto Inundable	1.612,90	16,895
Colinas y Abanicos Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	1266	19,51
Montaña Bosque Denso Alto de Tierra Firme	9.642,90	17,59
Montaña Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	11.700,50	12,395
Montaña Bosque Fragmentado con Vegetación Secundaria	6.255,60	16,33
Planicie Aluvial Bosque Denso Alto de Tierra Firme	5.782,60	21,42
Terrazas Disectadas Bosque Denso Alto de Tierra Firme	23.583,70	20,72
Terrazas Disectadas Bosque Denso Alto Inundable	1.383,00	19,73
Terrazas Disectadas Bosque Fragmentado con Pastos y Cultivos	5.430,80	12,84
Terrazas Disectadas Bosque Fragmentado con Vegetación Secundaria	1.560,20	14,76
Terrazas Planas Bosque Denso Alto de Tierra Firme	11.972,50	23,19
<b>Totales</b>	<b>88.077,10</b>	<b>211,51</b>

**ARTICULO 3. Áreas no ordenadas.** Debido a la antigüedad y a la falta de información sobre las áreas productoras y tipos de bosques en los estudios de ordenación forestal de las cuencas Baudó, Tagachi – Buey y Quito, estas no fueron tenidas en cuenta para la determinar el cupo global de aprovechamiento forestal fijado, por tal motivo las solicitudes de aprovechamiento forestal persistentes y domésticos que se presenten sobre las superficies de estas cuencas hidrográficas, deberán atender lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.7.16. y 2.2.1.1.4.5. del Decreto 1076 del 2015, relativos a áreas forestal y planes de manejo forestal en aprovechamientos forestales persistentes

**ARTICULO 4. Zonificación Reserva Forestal del Pacífico.** Dentro del proceso de otorgamiento de aprovechamiento forestal deberá tener en cuenta lo previsto definido en el inciso del artículo 4 de la Resolución 1926 del 2013 de este Ministerio, “Por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida en la Ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones”, en cuanto a los polígonos que limitan las zonas tipo A, que se distribuye en parte

*“Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones”*

del suelo rural de los municipios de Alto Baudó (Pie de Pato), Atrato (Yuto), Bajo Baudó (Pizarro), el Cantón del San Pablo (Mamagrú), el Carmen, el Litoral del San Juan (Docordó), Itsmina, Lloró, Medio Baudó (Boca de Pepé), Nóvita, Quibdó, Río Quito (Paimadó), Riosucio, San José del Palmar, Sipí, Unión Panamericana (Áimas)]. Esta área abarca una extensión aproximada de 162.009,75 hectáreas, correspondientes al 97,89% del área de la Reserva Forestal del Pacífico en el Departamento de Chocó.

**ARTICULO 5. Actuaciones Administrativas.** Los actos administrativos de CODECHOCÓ, que otorguen el modo de adquirir el derecho al aprovechamiento forestal persistente, deberán indicar claramente el tiempo de vigencia de cada acto.

La vigencia del acto administrativo dependerá del ciclo de corta que el interesado plasme en el plan de manejo forestal, el cual, deberá estar acorde con el plan de ordenación forestal del área respectiva; no obstante, la autoridad Ambiental con base en la visita y el concepto técnico que se deberá elaborar de la revisión y evaluación del plan de manejo forestal determinará la vigencia del acto administrativo.

Para determinar el ciclo de corta y por ende la vigencia del acto administrativo, se analizará la capacidad de oferta del recurso (volumen m<sup>3</sup>) por hectárea, atendiendo el concepto de la posibilidad<sup>20</sup> de aprovechamiento forestal sostenible; la capacidad de recuperación de las especies objeto de manejo forestal sostenible del bosque natural, sus poblaciones, el ecosistema en donde están ubicadas; y las técnicas silviculturales a implementar en el área forestal otorgada.

En baldíos de la nación, los aprovechamientos forestales se otorgan mediante permisos, cuya vigencia atenderá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.12. del Decreto 1076 del 2015.

**PARÁGRAFO 1.** La vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar se renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

**PARÁGRAFO 2.** Los actos administrativos que otorguen la autorización para el aprovechamiento forestal persistente de bosque natural ubicado en terrenos de propiedad privada y colectiva, fijarán la vigencia de conformidad con los criterios señalados en el numeral segundo, y demás criterios que la Autoridad Ambiental considere importantes para garantizar la sostenibilidad del recurso objeto de manejo forestal.

No obstante, para las autorizaciones cuya vigencia sean igual o menor a un (1) año, CODECHOCÓ, deberá argumentar en los actos administrativos que las otorgan, la capacidad de oferta del recurso, el concepto de la posibilidad de aprovechamiento forestal sostenible y las técnicas silviculturales a aplicar, que garanticen la permanencia y sostenibilidad del bosque natural

**ARTICULO 6. Especies Amenazadas.** En el caso que se pretendan aprovechar individuos de las especies forestales listadas en la Resolución 1912 de 2017 de este Ministerio, el Plan de Manejo Forestal deberá garantizar en cada Unidad de Corta Anual (UCA), la permanencia de por lo menos el 30% de la abundancia total en cada clase diamétrica de dichos individuos y el DAP será mínimo de 50 cm. Esta obligación deberá quedar incluida en todos y cada uno de los actos administrativos por medio de los cuales CODECHOCÓ otorgue autorización para el aprovechamiento forestal de tales especies.

<sup>20</sup> Entendiéndose esta como la cantidad de madera susceptible de extraer de un bosque anual o periódicamente, como resultado de la regulación de los aprovechamientos (volumen m<sup>3</sup>, superficie, No. de árboles de ciertas dimensiones)

*“Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones”*

**ARTÍCULO 7. Informes trimestrales.** La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCÓ, deberá presentar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, informes trimestrales sobre el otorgamiento de los permisos, autorizaciones y concesiones forestales de aprovechamiento forestal y de las actividades de monitoreo, control y seguimiento que realiza a las mismas, conforme a lo dispuesto en el 2.2.1.1.7.9 del Decreto 1076 de 2015, que deberá incluir como mínimo los siguientes aspectos::

- a. Relación de las autorizaciones de aprovechamiento forestal otorgadas por CODECHOCÓ, la cual deberá contener los polígonos de las áreas en coordenadas Magna Sirgas y en formato digital (\*shp; \*dwg; \*gdb; \*gpx); el perímetro localización del área; volumen en pie autorizado; y, volumen autorizado para movilización por especie y la verificación de que no se otorgan aprovechamientos en áreas deforestadas.
- b. Informe de las actividades de monitoreo, control y seguimiento a las autorizaciones de aprovechamiento forestal y relación de salvoconductos de movilización expedidos para cada autorización o permiso.
- c. Información de los contratos suscritos entre los consejos comunitarios y las personas naturales y jurídicas que llevarán a cabo el aprovechamiento forestal
- d. Informe de la implementación de los programas establecidos en los planes de ordenación forestal, en las áreas en donde se otorguen los aprovechamientos forestales

**PARÁGRAFO.** La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCÓ, deberá presentar de manera consolidada copia del informe trimestral en las reuniones del Consejo Directivo de la entidad, para difusión a los integrantes de las cifras de gestión forestal de la jurisdicción.

**ARTÍCULO 8. Seguimiento a los aprovechamientos.** La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCÓ, además de dar cumplimiento a las normas que rigen el aprovechamiento forestal y a los acuerdos y compromisos adquiridos dentro del presente proceso, deberá implementar las siguientes acciones dirigidas a efectuar un adecuado seguimiento de los permisos, concesiones forestales y autorizaciones de aprovechamiento forestal que otorgue:

- a. Revisión de los criterios técnicos y estados de los planes de manejo forestal vigentes, para determinar aspectos a ser mejorados conforme a los criterios desarrollados en el marco del cupo de aprovechamiento y los planes de ordenación forestal.
- b. Propiciar que se implemente el aprovechamiento tecnificado en las áreas de extracción, con el fin de optimizar el aprovechamiento del volumen otorgado por hectárea.
- c. Incluir en el Sistema de Información Geográfico (SIG) de la Corporación la información a nivel geográfico contenida en los POF, con el fin de generar un procedimiento de verificación sobre las áreas solicitadas para el aprovechamiento forestal, de tal manera que permita verificar los aprovechamientos autorizados por tipo de bosque en las áreas ordenadas, y evitar el otorgamiento sin cumplir el ciclo de corta y por ende, la sobreexplotación y degradación del bosque.
- d. Implementar los planes y programas formulados en los planes de ordenación forestal adoptados mediante acuerdo del Consejo Directivo de CODECHOCÓ.

*"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones"*

- e. Remitir los términos de referencia y procedimientos a aplicar en las áreas ordenadas mediante los planes de ordenación adoptados por acuerdo del Consejo Directivo de CODECHOCO, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.7.16, 2.2.1.1.7.17 y 2.2.1.1.7.18 del Decreto 1076 de 2015.
- f. Adicionalmente, articular los términos de referencia de los Planes de Manejo Forestal Simplificados a los Planes de Ordenación Forestal, para que se garanticen las medidas de manejo silvicultura propuestas en los POF para los aprovechamientos forestales persistentes, para lo cual, se debe tomar como referencia el Anexo 1 de la Resolución 1354 del 2018 de este Ministerio, EJEMPLO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO FORESTAL PARA ÁREAS CON PLAN DE ORDENACIÓN.
- g. Los informes y demás actuaciones deberán ser presentados por CODECHOCÓ a más tardar tres (3) meses después de haberse dado la expedición del presente cupo global de aprovechamiento forestal, incluyendo para los planes de ordenación de: a) Medio y bajo Atrato, b) San Juan y Costa Pacífica y c) Cuenca Alta del Río Atrato, el listado de especies identificadas con Índice de Valor de Importancia (IVI) más alto por tipo de bosque en las áreas productivas de los planes de ordenación forestal, de tal forma que no se exija en las áreas productivas el inventario estadístico, si no el correspondiente censo de las especies comerciales sobre el Diámetro Mínimo de Corta (DMC). Lo anterior, como requisito para otorgar nuevos aprovechamientos forestales en virtud del presente cupo global de aprovechamiento.

**ARTÍCULO 9. Seguimiento.** La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realizará seguimiento a las disposiciones contenidas en esta resolución, con base en los informes presentados por la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó –CODECHOCÓ, con el fin de:

- a. Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente acto administrativo.
- b. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones contenidos en el acto administrativo.
- c. Realizar visitas con el fin de corroborar la información.
- d. Hacer acompañamiento a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó –CODECHOCÓ, en el fortalecimiento de su gestión forestal.
- e. Realizar visitas aleatorias de seguimiento y evaluación durante la vigencia de la presente resolución a los permisos, concesiones o autorizaciones que sean otorgadas por la autoridad ambiental, con el fin de verificar el cumplimiento de los planes de manejo forestal simplificados y realizar seguimiento al cupo global fijado por esta Cartera Ministerial.

En caso de identificar irregularidades o inconsistencias en el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente resolución, se procederá a la suspensión inmediata del presente cupo de aprovechamiento y, se tomarán las medidas de conformidad a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO 10. Seguimiento a Deforestación.** La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó –CODECHOCÓ, se abstendrá de otorgar aprovechamientos forestales persistentes, cuando en el proceso de evaluación de cualquier solicitud se corrobore que el área requerida se localice sobre áreas que evidencien la ocurrencia de cambios de cobertura por deforestación reportadas por el Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono e incluidos en los boletines de alertas tempranas del IDEAM para la jurisdicción del Departamento del Chocó, o ante la evidencia directa por observación o monitoreo propio realizado por CODECHOCÓ.

*"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se dictan otras disposiciones"*

**PARAGRAFO.** En el proceso de seguimiento a la implementación del cupo de aprovechamiento que realice este Ministerio, si se identifica que existen actos administrativos expedidos por CODECHOCÓ que amparen aprovechamientos forestales persistentes sobre áreas incluidas en los boletines de alertas tempranas de deforestación del IDEAM, se procederá a la suspensión del presente cupo de aprovechamiento.

**ARTÍCULO 11. Marcación de tocones.** La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó –CODECHOCÓ, establecerá la obligatoriedad de marcar los tocones de los árboles aprovechados con el mismo número registrado en el censo. Lo anterior, con el fin de evidenciar y facilitar las labores de control y seguimiento correspondientes que se puedan adelantar por CODECHOCÓ y eventualmente por esta Cartera Ministerial

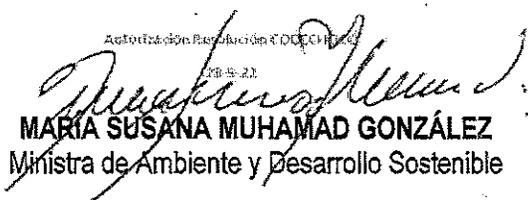
**ARTÍCULO 12. Resolución de Tiempos y Rutas.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución 1909 de 2017 de este Ministerio, CODECHOCÓ deberá contar con la resolución de tiempos y rutas para el transporte de los especímenes de la diversidad biológica, actualizada a cada anualidad, previo el otorgamiento o autorización de los volúmenes de aprovechamientos forestales y deberá remitir copia de dicha resolución a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**ARTÍCULO 13.** El Ministerio podrá suspender el presente cupo de aprovechamiento en caso de identificar la expedición de salvoconductos para la movilización de especímenes de la diversidad biológica sin utilizar la Ventanilla Integral De Trámites Ambientales en Línea (VITAL), en cumplimiento de las Resoluciones 1909 del 2017 modificada por la Resolución 81 de 2018, expedidas por esta Cartera Ministerial.

**ARTÍCULO 14.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y se comunicará al Director de Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ a través de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los \_\_\_\_\_

Activación Resolución CODECHOCÓ  
28.9.22  
  
**MARIA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ**  
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyecto: M. Calderón. Abogado – Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos-DBBSE  
Revisó Técnicamente: C. Rivera, L. Medrano/DBBSE Grupo GIBRFN  
Aprobó Técnicamente: Luis Francisco Camargo / Director (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos  
Revisó Jurídicamente: Myriam Amparo Andrade, Carmen Lucía Pérez / Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó Jurídicamente: Sara Inés Cervantes / Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Sandra Vilardy Quiroga / Viceministra de Políticas y Normalización Ambiental